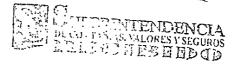
24 de Octubre del 2018



Quito,a

Señor Ing. Mgs.

David Francisco Moreno Gallardo

Subdirector de Registro de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Ciudad.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio número SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00085700-O de fecha 23 de octubre de 2018, me permito informar y señalar lo siguiente:

Me llama la atención y sorprende su requerimiento realizado, pues con fecha 31 de agosto del 2018, di respuesta a la misma petición, la que fue solicitada por la Subdirectora de Inspección y Control de su institución y envié más de 200 hojas que explican la situación actual de Petromanabí S.A. Adjunto copia simple de dicho oficio, los respaldos se servirá solicitar a la persona responsable de esa documentación.

Adicionalmente, me sorprende que me solicite documentos que justifiquen una transferencia a favor de Petroamazonas EP, cuando el representante legal de Petromanabí S.A., nunca notificó de acuerdo al proceso que señala la Ley de compañías sobre esa supuesta transferencia.

Vuelvo a ratificar lo señalado en innumerables ocasiones, el proceso de transferencia del Banco Central del Ecuador a favor de Petroamazonas EP, NO HA SIDO CULMINADO, pues hasta la presente fecha no se ha recibido nota de cesión o documento alguno con la firma de aceptación de la transferencia de parte del representante legal de Petroamazonas EP.

Aprovecho la oportunidad para consultar formalmente bajo que norma legal, procedimiento, instrucción, oficio, la Superintendencia de Compañías registró un cambio de accionista en la empresa PETROMANABI S.A., si esta no fue notificada por el representante legal de la misma empresa, cumpliendo las formalidades y requisitos legales que ordena la Ley de Compañías?

Por último debo manifestar que con fecha 07 de junio del 2018, presenté mi renuncia irrevocable al cargo de Gerente General de



¥ نر\_\_

PETROMANABI S.A., al Banco Central del Ecuador, hecho que fue informado a la Presidencia de la República y los motivos se debieron a que por más de cuatro años ninguna institución se ha hecho responsable de Petromanabí S.A., ni existió la voluntad de resolver el asunto que usted consulta.

El proceso de la transferencia de las acciones de PETROMANABI S.A. de parte del Banco Central del Ecuador a favor de PETROAMAZONAS EP, es un asunto que debe ser resuelto por el CEDENTE y el CESIONARIO, pues fueron ambas instituciones quienes recibieron la instrucción expresa de la Presidencia de la República de realizar dicho proceso.

Notificaciones que me corresponda recibir, podrán ser enviadas al sistema Quipux con mi nombre, apellido y cédula, o a mi correo electrónico <u>rrriquelme@gmail.com</u>.

Atentamente,

Ab. Raúl Riquelme

C.C.: 170713940-6

C.C.

Dr. Esteban Ortiz - Intendente de Compañías

Dra. Johanna Pesantez - Secretaria Jurídica Presidencia de la República

Econ. Margarita Solar Feijoo Subdirectora de Inspección y Control Presente -

En respuesta a su oficio, Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00069792-O, de 20 de agosto del 2018, y a su oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00073278-O, de 28 de agosto del 2018, me permito informar y señalar:

1. La compañía no ha actualizado su información general, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en linea al portal web institucional, expedido mediante Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 del 28 de septiembre de 2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 807 del 10 de octubre de 2012.

La información se encuentra actualizada a la presente fecha. Se debe considerar que la compañía PETROMANABI S.A., no cuenta con oficinas, instalaciones o dirección física propia desde hace más de cuatro años. Sus archivos se encuentran en bodega bajo custodia en la dirección de una empresa incautada de propiedad del Estado ecuatoriano. Los demás datos de información no han cambiado pues no ha habido cambios societarios.

Cualquier cambio realizado en el cuadro accionario dentro del sistema de la Superintendencia de Compañías, no ha sido realizado por el Representante legal, pues no hemos notificado de cambio alguno, tal como lo ordena la Ley con los documentos que sustenten dicho cambio accionario.

2. No se exhibió el Libro de acciones y accionistas ni el Libro de Talonarios de Títulos de acciones, que deberán estar estructurados conforme lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Compañías. Tampoco fue posible establecer la constitución de los derechos reales sobre las acciones, respecto de la cesión de acciones registrada el 11 de noviembre del 2014 del accionista UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, (UGEDEP), a favor de PETROAMAZONAS EP., conforme lo dispuesto en los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, por cuanto no presentaron los documentos que justifican las transferencias de acciones.

Se adjunta el Libro de acciones y accionistas, el Libro de Talonarios de Títulos de acciones.

El proceso de transferencia de acciones de del accionista UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, (UGEDEP), a favor de PETROAMAZONAS EP <u>no se ha concluido</u>, ya que no se ha recibido por parte del CESIONARIO, la nota de cesión respectiva con la firma del REPRESENTANTE LEGAL de Petroamazonas EP., de conformidad lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Compañías.

Ley de Compañlas: Art. 189.- La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañla ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente

ST AGO 2018

Sr. Richard Vaca C.

all a standard and

y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

Adicionalmente, me permito manifestar que el proceso de transferencia de las acciones era una responsabilidad encomendada por la Presidencia de la República y que debía ser cumplida por el CEDENTE (UGEDEP, hoy Banco Central del Ecuador) y CESIONARIO (PETROAMAZONAS EP).

El proceso de transferencia de dichas acciones fue cumpilda a cabalidad por la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, (UGEDEP), pues su ex Representante legal, envió toda la documentación para la firma del Representante legal de Petroamazonas EP, sin embargo, esta documentación, (título o acción, talonario y nota de cesión), nunca fue regresada con la firma respectiva.

El registro en el libro de acciones y accionistas se realizó, una vez que se recibió por parte del Gerente Legal de Petroamazonas EP, el correo electrónico de fecha 08 de diciembre del 2014. El texto del correo electrónico se explica solo.

De: "Mencias, Pablo" < PabloMencias@petroamazonas.ec>
Fecha: lunes, 8 de diciembre de 2014, 3:20 p.m.
Para: RAUL RIQUELME < rriquelme@petromanabi.com>
CC: "Barrera, Diego" < DiegoBarrera@petroamazonas.ec>
Asunto: RE: CESIÓN DE ACCIONES - PETROMANABI

Estimado Raúl, la semana próxima habrá Directorio, incluiremos como punto el conocimiento de que hemos perfeccionado la transferencia de las acciones. Los

informes a Directorio usualmente los enviamos con 5 días de anticipación para que los estudien los asesores de los Ministros. En consecuencia, te enviaré mañana el convenio de cesión firmado, y la constancia de la recepción de las acciones por parte de PAM EP (documentos que irán en el informe) para que

recaudes firmas cuanto antes.

Saludos.

Pablo Mencias Cisneros
Jefe Legal (e)
Quito
PBX: (593)2-299-3700 Ext. 18538
pablo mencias@petroamazonas.ec
www.petroamazonas.ec
PETROAMAZONAS EP

3. De acuerdo al Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal que consta en la base de datos institucional, la compañía no se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones con esta institución, por cuanto no ha presentado la información por los ejercicios económicos desde el año 2014 al 2017, establecidas en el Art. 20 de la Ley de Compañías, razón por la cual mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-1701 de 18 de julio de 2016, se resolvió declara inactivas a varias compañías, por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías, entre ellas PETROMANABI S.A.

La administración de la compañía tiene al día los Estados financieros de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, lastimosamente ya no se pudo contratar la auditoria externa del año 2017, por no contar con los recursos necesarios.

Esta documentación ha sido enviada a PETROAMAZONAS EP y al Banco Central del Ecuador, de acuerdo a los oficios adjuntos, inclusive en noviembre del año 2017, se envió a la Presidencia de la República, con copia a la Superintendencia de Compañías. (adjunto documentos de respaldo).

Sin embargo, debido al conflicto que existe entre CEDENTE Y CESIONARIO y la no conclusión del proceso de transferencia de acciones que fue una instrucción de la Presidencia de la República dirigida a UGEDEP (hoy BANCO CENTRAL DEL ECUADOR) y PETROAMAZONAS EP, desde hace cuatro años, Petromanabí S.A., no ha existido ninguna clase de instrucción, observación, aprobación, rechazo sobre los estados financieros, informes de Gerente, Comisario o Auditoría Externa enviados de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Recién, hoy se llama la atención de las autoridades por las innumerables comunicaciones que hemos enviado, sin tener ninguna clase de respuesta.

Inclusíve con fecha 07 de junio del 2018 y frente a la ausencia de un accionista que se haga responsable y cargo de esta empresa, presenté ante el Banco Central del Ecuador mi renuncia irrevocable, la mísma que no ha sido atendida. Inclusíve notifiqué este hecho a la Presidencia de la República para que intervenga en el proceso de transferencia de acciones y ordene dejarlo sin efecto o concluir dicho proceso.

La actual situación de la compañía PETROMANABI S.A., es un problema entre CEDENTE y CESIONARIO y son solo ellos quienes deben terminar dicho proceso.

Es importante aclarar que PETROMANABI S.A. a la presente fecha no mantiene obligaciones de ninguna naturaleza propias, no mantiene personal, no tiene deudas con instituciones públicas o privadas, no existen activos, excepto algún equipo de oficina depreciado, pues en su momento la instrucción dada por la Presidencia de la República fue mantener una operación mínima ya que su existencia se justificaba solo por el Juicio de Arbitraje que mantuvieron los demás socios del Consorcio Bloque 18 contra el Estado Ecuatóriano, el cual hace pocos meses culminó. Petromanabi S.A., nunca recibió recursos estatales o

presupuesto alguno.

El Consorcio Bloque 18, operado por Pampa Energy (ex Petrobras), mantiene obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas, por lo tanto PETROMANABI S.A. como socia del 12%, es responsable de esas obligaciones en dicho porcentaje y deben ser cumplidas.

Así mismo el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Finanzas, al haber indemnizado a los demás socios de dicho consorcio, tiene pendiente el pago del porcentaje a favor de Petromanabl S.A., (aproximadamente 70 millones de dólares). Este dinero fue requerido por parte de Petromanabi S.A. al Ministerio de Finanzas, pero no existió respuesta formal alguna, solo una conversación de un Asesor del actual Señor ministro.

Para la cancelación de la compañía, como acciones por cumplir solo está pendiente: solicitar el pago de indemnización que tiene derecho Petromanabi S.A., de acuerdo al laudo arbitral por parte del Estado ecuatoriano. Con estos recursos, cancelar al Consorcio Bloque 18, la parte proporcional a los impuestos cobrados por el SRI y el saldo devolver al accionista como su utilidad neta.

Por último me permito comentar que actualmente por mi actividad profesional y legal privada estoy laborando fuera el país desde hace más de un año, por lo tanto no tengo la capacidad física, operativa, ni hay los recursos económicos para poder realizar alguna actividad dentro de dicha compañía, sino hasta el se nombre un nuevo representante legal y se den las instrucciones que corresponda.

Notificaciones que me corresponda recibir, podrán ser enviadas al Quipux con mi nombre y cedula, o a mi correo electrónico <u>rrriquelme@gmail.com</u> o al casillero judicial 4039 CAP.

Quedo a sus gratas ordenes para cualquier información adicional.

RAUL RIQUELME

Representante legal en funciones prorrogadas con renuncia presentada el 07 de junio del 2018.

#### Adjunto:

- Copia simple del Libro de Acciones y Accionistas.
- Copia simple del Libro Talonario de Acciones.
- Mail emitido por Pablo Mencias Cisneros, representante legal del Petroamazonas EP confirmando la recepción de documentos para la cesión de acciones de la compañla Petromanabi S.A.
- Oficio No. PM-GG-2014-RRC-0007 de fecha 31 de marzo de 2015, dirigido al Sr. Diego Barrera, departamento Jurídico de Petroamazonas.

enviando los documentos correspondientes a los estados financieros de la compañía del año 2013.

- Oficio No. PM-GG-2015-RRC-0022 de fecha 12 de agosto de 2015, dirigido al Sr. Oswaldo Madrid, Gerente General de Petroamazonas EP, solicitando la aprobación de los estados financieros de la compañía correspondiente al año 2014.
- Oficio No. PM-GG-2016-RRC-0003 de fecha 03 de febrero de 2016, dirigido al Ing. José Icaza Romero, Gerente General de Petroamazonas EP, solicitando la aprobación de los estados financieros de la compañía correspondientes al año 2014.
- Oficio No. PM-GG-2016-RRC-0020 de fecha 06 de septiembre de 2016, dirigido al Ing. José Luís Cortázar, Gerente General de Petroamazonas. EP, solicitando la aprobación de los estados financieros de la compañía correspondientes al año 2015.
- Oficio No. PM-GG-2017-RRC-0012 de fecha 06 de noviembre del 2017, dirigido al señor Álex Galárraga, Gerente General de Petroamazonas EP, solicitando la aprobación de los estados financieros de la compañía correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; C.C.: Econ, Verónica Artola Jarrín, Gerente General del Banco Central del Ecuador.
- Oficio No. PM-GG-2017-RRC-0014-1 de fecha 23 de noviembre del 2017, dirigido al Dr. Eduardo Mangas, Secretaria General de la Presidencia de la República, demostrando la gestión realizada y requerimientos solicitados a PETROAMAZONAS EP; C.C.: Ing. Carlos Pérez García Ministro de Hidrocarburos, Ing. Álex Galárraga Gerente General Petroamazonas EP, Econ. Verónica Artola Jarrin Gerente General Banco Central del Ecuador y Ab. Suad Mansur Superintendenta de Compañías.
- Oficio No. PM-GG-RRC-18-002 de fecha 09 de abril del 2018, dirigido a la Econ. Verónica Artola, Gerente General del Banco Central del Ecuador, solicitando la revisión y aprobación de los estados financieros correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, instrucción sobre requerimiento a Ministerio de Finanzas por el acuerdo de pago con los socios del Consorcio Bloque18, instrucciones sobre el pago de \$9'028.404,00 glosas impuestas por el SRI, definiciones sobre aprobación de los estados financieros de la compañía y la cancelación de la misma; adicionalmente la petición de nombrar un liquidador para la compañía; C.C.: Dr. Andrés Mideros Secretario General de la Presidencia de la República.
- Oficio No. PM-GG-RRC8-003 de fecha 09 de abril del 2018, dirigido a la Econ. María Elsa Viteri, Ministra de Finanzas, en referencia a los oficios CB18-007-GRN de 19 de marzo del presente año, CB18-009-GRN-18 de fecha 04 de abril de 2018 y CB18-016-GRN-18 de fecha 09 de mayo del presente año emitidos por parte de EcuadorTLC Consrocio Bloque 18 solicitando la transferencia o compensación contable sobre los valores correspondientes al 12% que Petromanabi mantiene como socia del Consorcio EcuadorTLC Bloque 18.
- Oficio No. PM-GG-RRC-18-004 de fecha 23 de mayo del 2018, dirigido al Econ. Richard Martínez, Ministro de Finanzas, solicitando la transferencia de dinero para el cumplimiento de obligaciones de Petromanabi ante el Joint Operations Agreegment y EcuadorTLC S.A., y adicionalmente la

aprobación de los estados financieros de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, además de recalcar sobre el vencimiento del nombramiento de representante legal y el nombramiento de un liquidador; C.C.: Econ. Verónica Artola Jarrín – Gerente General del Banco Central del Ecuador y Dr. Rafael Parreño Navas – Procurador General del Estado Subrogante. Oficio No. PM-GG-RRC-18-008 de fecha 24 de mayo de 2018, dirigido al Sr. Mariano Batistela, Gerente General de EcuadorTLC S.A. Consorcio Bloque 18, contestando oficio CB18-016-GRN-18 de fecha 09 de mayo de 2018, informando que los oficios recibidos han sido enviados a Presidencia de la República, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas y Procuraduria General del Estado, además de informar que no se suscribirá más documentos pues no se ha tomado decisiones acerca de la representación de la empresa.

١,

- Oficio No. PM-GG-RRC-18-009 de fecha 07 de junio del 2018, dirigido a la Dra. Johana Pesantes informando sobre el Ingreso de los oficios a Ministerio de Fianzas, Banco Central del Ecuador y Procuraduría General del Estado.
- Oficio s/n de fecha 07 de Junio del 2018, dirigido a Econ. Verònica Artola Jarrín, Gerente General del Banco Central del Ecuador, presentando la renuncia irrevocable al nombramiento de Gerente General de PETROMANABI S.A.
- Oficio s/n, de fecha 25 de junio del 2018, dirigido a la Dra. Johanna Pesantez, Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República, informando sobre la renuncia irrevocable al cargo de Representante Legal de la compañía.
- Oficio s/n de fecha 12 de julio del 2018, dirigido a Econ. Verónica Artola, Gerente General del Banco Central del Ecuador y Lcdo. Marcelo Montalvo Álava, Director Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador, contestando oficio No. BCE-DNCR-2018-1414-OF, de 04 de julio de 2018, indicando que el proceso de transferencia de acciones no ha sido concluido; C.C.: Ab. Suad Manssur Villagrán Superintendencia de Compañlas, Valores y Seguros, Dra. Johana Pesántez Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, Dr. Rafael Parreño Navas Procuradurla General del Estado, Sr. Martín Hidrobo Asesor 5, Ab. Diana Espín Robles Servidor Bancario 7 del Banco Central del Ecuador, Dr. Francisco Maza Campoverde Especialista de Patrocinio Institucional 2 del Banco Central del Ecuador, Dr. Mauricio Molina Crespo Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador.
- Oficio s/n de fecha 24 de Agosto del 2018, dirigido a Econ. Margarita Solar Feijoo, Subdirectora de Inspección y Control (D) de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en respuesta a su oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00069792-O solicitando una prórroga para la presentación de los documentos
- Oficio No. UGEDEP-UGEDEP-2014-0074-0 de fecha 11 de noviembre de 2014, emitido por Dra. Katia Torres Sánchez – Representante Legal a Ing Oswaldo Madrid Barrezueta – Gerente General PETROAMAZONAS solicitando la suscripción de los documentos para la transferencia de acciones
- Oficio No BCE-GG-2016-0036-OF de fecha 02 de febrero de 2016 emitido

por Dra. Katia Torres Sánchez – Delegada del Presidente de la República ante el Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad a Ing. José Icaza Romero – Gerente General PETROAMAZONAS EP solicitando una copia certificada del título 05 de acciones Petromanabí S.A.

- Oficio No BCE-GG-2016-0496-OF de fecha 14 de octubre de 2016 emitido por Dra. Katia Torres Sánchez – Delegada del Presidente de la República ante el Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad a Ing. Álex Galárraga Hunter – Gerente General PETROAMAZONAS EP.
- Oficio CB18-007-GRN-18 de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por Ángel Anchundía – Jefe de Administración y Fianzas ECUADORTLC S.A. Apoderada de Consorcio Petrolero Bloque 18 a Dr. Raúl Riquelme – Petromanabi.
- Oficio CB18-008-GRN-18 de fecha 09 de abril de 2018, emitido por Mariano Batistella - Gerente General ECUADORTLC S.A. Apoderada de Consorcio Petrolero Bíoque 18 a Dr. Raúl Riquelme - Petromanabí.
- Oficio CB18-009-GRN-18 de fecha 04 de abril de 2018, emitido por Mariano Batistella – Gerente General ECUADORTLC S.A. Apoderada de Consorcio Petrolero Bioque 18 a Dr. Raul Riquelme – Petromanabi.
- Oficio PM-GG-2016-RRC-0021 de fecha 05 de octubre del 2016, ido al Ing. Álex Galárraga – Gerente General PETROAMAZONAS EP informando sobre el estatus actual de la compañía PETROMANABÍ; C.C.: Ing. Augusto Espín – Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos y Econ, Diego Martínez – Gerente General Banco Central del Ecuador.
- Juicio 17751-2016-0478 que sigue compañía ECUADORTLO S.A. (CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 18) en contra de DIRECTORES GENERAL Y REGIONAL NORTE (ZONAL 9) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.
- Mail enviado por Raúl Riquelme Cárdenas a Lorena Espinosa, Juan Jácome, Marcelo Sánchez, Paula Piedra, Mónica Cushicondor, Mónica Rojas, informando sobre reunión sostenida con Consorcio Bloque 18.
- Mail enviado por Raúl Riquelme Cárdenas a Marcelo Sánchez, Lorena Espínoza y Juan Jácome informando sobre contingentes legales.
- Sentencias Émitidas al CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 18 en el año 2016: Impuestos a los Ingresos Extraordinarios Ejercicio Fiscal 2008 e Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2006.
- Oficio No. PM-GG-RRC-0162 más habilitantes de fecha 30 de Septiembre de 2013, dirigido a la Junta General de Accionistas Petromanabi SA. — Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD informando sobre la situación de Petromanbi S.A., cumpliendo la instrucción de actualizar, organizar y transferir la compañía a PETROAMAZONAS EP; C.C.: Ing. Cristian Bayas — Contraloría General del Estado, Dra. Kattya Torres — Representante Legal UGEDEP e Ing. Oswaldo Madrid — Gerente General Petroamazonas EP.
- Oficio No. PM-GG-2013-RRC-0086 de lecha 16 de Julio de 2013, dirigido a Dra. Kattya Torres, Presidente de la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, adjunto anexos sobre proceso de transferencia de acciones de la compañía PETROMANABIA S.A. a PETROAMAZONAS EP y hoja de ruta de trabajo de la administración.



#### Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención Subdirección de Inspección y Control



#### Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00069792-O

Quito, 20 de agosto de 2018

Asunto: Comunicación de Observaciones

Señor

RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS

Gerente General

PETROMANABI S.A.

Cap. Rafael Ramos E4-162 y Jacinto Jijón y Caamaño

Teléfono: 022814791 / 0983084700

Email: farmendariz@petromanabi.com / contabilidad@petromanabi.com / rrriquelme@gmail.com

Quito.

#### De mi consideración:

Pongo en su conocimiento las observaciones resultantes del proceso de control dispuesto a la compañía de su representación legal, a fin de que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 442 de la Ley de Compañías, formule los descargos y presente los documentos pertinentes, en el término de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de recepción de este oficio.

- 1. La compañía no ha actualizado su información general, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, expedido mediante Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 del 28 de septiembre de 2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 807 del 10 de octubre de 2012.
- 2. No se exhibió el Libro de acciones y accionistas ni el Libro de Talonarios de Títulos de acciones, que deberán estar estructurados conforme lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Compañías. Tampoco fue posible establecer la constitución de los derechos reales sobre las acciones, respecto de la cesión de acciones registrada el 11 de noviembre del 2014 del accionista UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, (UGEDEP), a favor de PETROAMAZONAS EP., conforme lo dispuesto en los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, por cuanto no presentaron los documentos que justifican las transferencias de acciones.
- 3. De acuerdo al Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal que consta en la base de datos Institucional, la compañía no se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones con esta Institución, por cuanto no ha presentado la información por los ejercicios económicos desde el año 2014 al 2017, establecidas en el Art. 20 de la Ley de Compañías, razón por la cual mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-1701 de 18 de julio de 2016, se resolvió declara Inactivas a varias compañías, por cumplirse el



# Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención





presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías, entre ellas PETROMANABÍ S.A.

#### Atentamente,

GLADYS

Firmado digitalmente por GLADYS MARGARITA SOLAR

MARGARITA FEIJOO

Fecha: 2018.08.20 11:47:23

SOLAR FEIJOO 2

-05'00'

Eco. Margarita Solar Feijóo

# SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y CONTROL (D)

DC

Exp: 67129

Tram.: 60121-0041-18 \$7682-0041-18 \$8127-0041-18 63066-0041-18 SIC. 895.20082018



#### Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención Subdirección de Inspección y Control



# Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00073278-0

Quito, 28 de agosto de 2018

Asunto: Solicitud Prórroga

Señor

**RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS** 

Gerente General

PETROMANABI S.A.

Cap. Rafael Ramos E4-162 y Jacinto Jijón y Caamaño

Teléfono: 022814791 / 0983084700

Email: farmendariz@petromanabi.com / contabilidad@petromanabi.com / rrriquelme@gmail.com

Quito.

#### De mi consideración:

En atención a su pedido realizado mediante comunicación de 24 de agosto del 2018, signada con trámite No. 60121-0041-18, en la cual señala: "(...) solicito un prórroga de cinco días adicionales para previo a agendar una cita presentar la documentación solicitada más otros documentos que es importante que la Superintendencia de Compañías conozca, sin perjuicio que toda la documentación e información respecto a la falta de reconocimiento de la calidad de accionista de la compañía PETROMANABÍ S.A., ha sido copiada a la Superintendencia". Pongo en su conocimiento que en virtud de lo solicitado, se le concede un término de 3 (tres) días adicionales, a partir de la fecha de recepción de este oficio, a fin de que presente la información y los descargos a las observaciones notificadas en el Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00069792-O de 20 de agosto del 2018, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 442 de la Ley de Compañías.

#### Atentamente,

MILTON FRANKLIN Firmado digitalmente por MILTON FRANKLIN VELASCO BENALCAZAR

VELASCO

Fecha: 2018.08.28

**BENALCAZAR** 

Ing. Milton Velasco Benalcazar

# SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y CONTROL

Exp: 67129

Tram.: 60121-0041-18 57682-0041-18 SIC. 930.28082018

REPÚBLICA DEL ECUADOR



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES



# Oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00085700-O

Quito, 23 de octubre de 2018

Asunto: Trámites Nos. 60121-0041-18 63066-0041-18

Señor Raúl Rodrigo Riquelme Cárdenas Gerente General de la compañía PETROMANABI S.A.

Cap. Rafael Ramos E4-162 y Jacinto Jijón y Caamaño Teléfono: 022814791 / 0983084700 Correos Electrónicos: farmendariz@petromanabi.com contabilidad@petromanabi.com rrriquelme@gmail.com Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de dar atención al oficio No. T.186-SGJ-18-0642 de 13 de agosto de 2018, suscrito por la Doctora Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador; y de acuerdo al Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1323-M de 17 de septiembre de 2018, suscrito por el Subdirector de Actos Societarios, en el cual se formularon varias recomendaciones al Intendente de Compañías de Quito (S), entre ellas la que detallo a continuación:

"(...) Que la Subdirección de Registro de Sociedades, de conformidad a lo previsto en el Reglamento para la notificación de las transferencias de acciones y cesiones de participaciones en línea al portal web institucional de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, se pronuncie respecto de la transferencia de acciones del accionista UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, (UGEDEP) a favor de PETROAMAZONAS EP, a fin de que verifique cumplimientos legales y reglamentarios, caso contrario comunique a la compañía para la respectiva subsanación, según lo analizado y precisado a lo largo del presente informe jurídico y tomando en cuenta, de manera especial, la recomendación formulada por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a ese mismo respecto, que expresa: "Adicionalmente, mediante Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-O de 06 de junio del 2016, el Banco Central del Ecuador solicitó a esta Superintendencia que: "(...) en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 2 del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio del 2015, disponga a quien corresponda, registre en los archivos de la Superintendencia de Compañías la respectiva actualización en la titularidad de las acciones que consta registrados actualmente a nombre de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y que por efecto del Decreto Ejecutivo 705 antes detallado, deben ser registrados a nombre del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, conforme el siguiente detalle: (...)" entre ellos la compañía PETROMANABÍ S.A. Con oficio No. SCVS-INC-2016-0019890 de 29 de julio del 2016, el señor Ab. Rafael Balda Santistevan, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D), en contestación al oficio citado,

REPUBLICA DEL ECUADOR



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES



# Oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00085700-O

Quito, 23 de octubre de 2018

concluyó: "En virtud de lo expuesto, esta Intendencia Nacional considera factible realizar la actualización de la titularidad de los paquetes accionarios a favor del Banco Central (sic) del Ecuador, de las compañías anónimas con personalidad jurídica vigente, enumeradas en el oficio No. BCE-DRC-2016-0181-O de 06 de junio del 2016, sin perjuicio de que las compañías deben cumplir con la obligación legal de inscribir las transferencias en sus libros de acciones y accionistas." Registrándose en esta Superintendencia el 09 de agosto del 2016, sin embargo, no consta el registro de dicho acto jurídico en libro de acciones y accionista (sic), situación que deberá ser subsanado por el representante legal de la compañía PETROMANABÍ S.A. (...)"

En base a lo expresado anteriormente, este Organismo de Control le concede un término de 5 (cinco) días, a partir de la fecha de recepción de este oficio, a fin de que presente a esta Institución los documentos de respaldo que avale la transferencia de acciones del accionista UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, (UGEDEP) a favor de PETROAMAZONAS EP en la compañía PETROMANABI S.A., en base a lo que dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías.

#### LEY DE COMPAÑÍAS

"Art. 189.- La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

En el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas, la nómina de sus accionistas. Además, a solicitud hecha por la compañía notificará en un período no mayor a tres días.

El retardo en inscribir la transferencia hecha en conformidad con los incisos anteriores, se sancionará con multa del dos por ciento sobre el valor nominal del título transferido, que el Superintendente de Compañías y Valores impondrá, a petición de parte, al representante legal de la respectiva empresa.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES



#### Oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00085700-0

Quito, 23 de octubre de 2018

Prohíbese establecer requisitos o formalidades para la transferencia de acciones, que no estuvieren expresamente señalados en esta Ley, y cualquier estipulación estatutaria o contractual que los establezca no tendrá valor alguno."

Atentamente,

**DAVID** 

Firmado digitalmente

**FRANCISCO** 

por DAVID FRANCISCO MORENO GALLARDO

MORENO

Fecha: 2018.10.23

**GALLARDO** 

11:26:25 -05'00'

Ing. Mgs. David Francisco Moreno Gallardo SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES (S) INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

# ANEXOS



| 1100                                               | DERIG *                                                                                             | TRANSFERENCIAS                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                    |                                                                                                     | Cedo y transflero la(s) acción (es) correspondiente(s) a este Título a                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                    |                                                                                                     | PETROAMAZONAS EP.                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                    | <i>.</i>                                                                                            | Fecha: QUÍTO, D.M., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2014.    MITMO   CESIONARIO   CESIONARIO                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                    |                                                                                                     | Se tomó nota de esta cesión en el Registro respectivo.                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| TR<br>Tr<br>Tr<br>Tr<br>Tr<br>Tr<br>Tr<br>Tr<br>Tr | া এ বিশ্ব কিছে কৰা<br>কুম্বাৰ ও কেন্দ্ৰকুমকাৰ<br>কুম্বাৰ ও কেন্দ্ৰকুমকাৰ<br>কুম্বাৰ ও বিশ্ব ক্ৰমকাৰ | Fecha: QUITO, D.M., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2014.  REPRESENTANTE LEGAL  Cedo y transfiero la(s) acción (es) correspondiente(s) a este Titulo a disservo las lacción (es) accidente (s) a este Titulo a disservo las lacción (es). | The State of the S |
|                                                    |                                                                                                     | CEDENTE CESIONARIO .                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                    |                                                                                                     | Se tomo nota de esta cesión en el Registro respectivo.                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                    |                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                    | ;                                                                                                   | EPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                            | $\square$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS PETROMANABI S.A. FOUND No. 5 TURNOSE DE RESTION FEICURIOS DE CIRECHO POSTUOT. DEL PIDELONIESO AGO CIPI NO MAS INFUNIDAD (LIGEOE). ECUNTORMAN NOMERE DEL \*CCIONISTA; NACIONALIDAS FECHA CAPITAL NO. PARCIALES No. TITULO VALOR NUMERACION TOTAL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT ACCIONES VALOR ACCIONES No. UNITARIO NUMERACION TOTAL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT ACCIONES VALOR ACCIONES No. UNITARIO NUMERACION TOTAL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES VALOR ACCIONES NO. NUMERACION VALOR ACCIONES NO. NUMERACION VALOR ACCIONES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES VALOR ACCIONES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES NO. PRICECCINES NO. NUMERACION VALOR CONTROL CESIONARIO DEBE HABER SALDO REPRESENTANT NO. PRICECCINES NO st now2014

It now The first of the control of the cont , .: · -- -- i- : -- ; . . . · · · · · · · · · ODSERVACIONES: Outo DM, 05 de nonembre del 2014 7 1 2

Quito, 12 de julio del 2018.

Procuraduria general del estado DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Econ, Verónica Artola Gerente General BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

FECHA: 16 JUL 2018 HORA: M.W. J/6:

Ledo, Marcelo Danilo Montalvo Álava DIRECTOR NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Ciudad.

De mi consideración:

En contestación al Oficio Nro. BCE-DNCR-2018-1414-OF, de fecha 04 de julio de 2018, recibido mediante sistema Quipux, suscrito por el Ledo. Montalvo, me permito contestar y manifestar:

El proceso de transferencia no se ha concluido ya que no se ha recibido por parte del CESIONARIO, la nota de cesión respectiva con la firma del REPRESENTANTE LEGAL de Petroamazonas EP., de conformidad lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Compañías.

Ley de Compañías: Art. 189.- La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

Adicionalmente, me permito manifestar que el proceso de transferencia de las acciones era una responsabilidad encomendada por la Presidencia de la República y que debia ser cumplida por el CEDENTE (UGEDEP, hoy Banco Central del Ecuador) y CESIONARIO (PETROAMAZONAS EP).

Notificaciones que me corresponda las continuaré recibiendo mediante sistema Quipux o al casillero judicial 4039 del Palacio de Justicia de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab: Raúl-Riquelme-Gárdenas

C.C. 1707139406.

C.C. Señora Abogada Suad Raquel Manssur Villagrán

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

器 Banco Central del Ecuador DIRECCION DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO 即首位[18][20]

Fecha.

972 - 0009 15/JUL/18-PU3:39 Señora Doctora Johana Pesántez Benítez Secretaria General Jurídica PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor Doctor Rafael Augusto Parreño Navas Procurador General del Estado Subrogante PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Señor Martin Hidrobo Peña Asesor 5

Señorita Abogada Diana Yesenia Espin Robles Servidor Bancario 7 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Doctor Segundo Francisco Maza Campoverde Especialista de Patrocinio Institucional 2 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Ductor
Guido Mauricio Molina Crespo
Coordinador General Jurídico
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



RECIBO DE TRÁMITE 57682-0041-18

SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS. VALORES Y SEGUROS

EXPEDIENTS COMPANIA:

7 20 to 2 50 PM

TIPO DE TRÂNITE: COVUNCICIONES

Borney or proposed seasons the sink but a president as

Carrier OB TO

Teléfonu(s): No. Tramite:

Feeha: Recibido por:

Presidencia de la República del Ecuador

(202) 322-7000

Trámite: PR-SGJRD-2018-00657-E AC
tat: 2018-07-16-16-16-22 GMT-5
ibida por: GUANOTUA PASTUA NORMA
ARACELI

xos: Sin Anexos

Anexos:

sin anexos



# RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016, 1701 /

#### AB.EDITH MÉNDEZ MÉNDEZ SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

#### CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigita y controla la organización, actividades, funcionamiento, disclución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Anexo

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Suparintendente de Compañías, a.: petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley, b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El belance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia":

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

| No. | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL                                                                  |
|-----|------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | 53315      | ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS JUVERI CIA. LTDA,                                  |
| 2   | 53651      | CALZADO DEPORTIVO LUZCAS PORT CIA. LTDA.                                      |
| 3   | 53744      | GOESIP CIA. LTDA.                                                             |
| 4   | 53769      | CLIMBING TOUR CIA. LTDA.                                                      |
| 5   | 54209      | EQUIPOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EQUISERCON CURAÇÃO TRADERS CLIDA.         |
| 6   | 54326      | FARMACIA AMERICANA NO. DOS AMERIDOS CIA. LTDA.                                |
| 7   | 54855      | MARCELO SAENZ Y ASOCIADOS C.L.                                                |
| 8   | 54665      | COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA ASOSEGURIDAD CIA. LTDA.                         |
| 9   | 54867      | REMOLQUES POZO REMPOZ CIA, LTDA.                                              |
| 10  | 54935      | FRABENÇOL FRAGA BENAVIDES CIA. LTDA.                                          |
| 11  | 54938      | MARCO CRUZ HERNANDEZ CIA. LYDA                                                |
| 12: | 55723      | AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A. AERTRAVIAJ                                |
| 13  | 60050      | CENTRO DE ESPECIALIZACION Y CAPACITACION INTEGRAL<br>INTEGRALCECAI CIA. LTDA. |
| 14  | 60054      | SANY CONSTRUCTORES CIA. LTDA.                                                 |
| 15  | 60189      | LARA LUNA & LARCO ABOGADOS CIA. LTDA.                                         |
| 16  | 60247      | INMOPERALES CIA. LTDA.                                                        |
| 17  | 80295      | KANIKAPROLOG CIA. LTDA.                                                       |
| 18  | 60317      | DYSTARECUADOR CIA. LTDA.                                                      |
| 19  | 60340      | MILSULBAN S.A.                                                                |





RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016- 1701

| The state of the s |        | RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------|
| 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 60344  | MEGAN S.A.                                                  |
| 21                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 60465  | FENIXUX CIA. LTDA                                           |
| 22                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 60880  | Compañia de transporte de Turismo arrowgreen s.a.           |
| 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 60774  | INNOVACIONES ACUSTICAS SOUND & IMAGE CIA. LTDA.             |
| 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 60801  | CORPORACION AGROKADDESH CIA. LTDA.                          |
| 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61029  | IMPORTADORA AGRICOLA TERRAPLASTIC S.A.                      |
| 26                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61034  | MINKASOCIADOS CIA. LTDA.                                    |
| 27                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61047  | PLASTILAOR S.A.                                             |
| 28                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61052  | CALERO VALENCIA CONSTRUCTORES S.A.                          |
| 29                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61131  | EDIARMOCA CIA. LTDA.                                        |
| 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61144  | LACEIBA INNOVACION AMBIENTAL S.A.                           |
| 31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61177  | TABABELATRUCKS CIA. LTDA.                                   |
| 32                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61248  | VICORO CONSTRUCCIONES S.A.                                  |
| 33                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61395  | IMPORTGENETIC CIA. LTDA.                                    |
| 34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61415  | COMPAÑIA ESTRATEGICA INMOINNOVADORA S.A.                    |
| 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61520  | MONZAPRODUCTION S.A.                                        |
| 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61727  | AERONOW SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.                       |
| 37                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | B1741  | RUSLANFLOWERS S.A.                                          |
| 38                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 62089  | IMPORTADORA EXPORTADORA GRACIA MARIN CIA. LTDA.             |
| 39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 62216  | EXPLORAUDIO CIA, LYDA,                                      |
| 40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 82522  | AEROLIDERMAN CIA. LTDA.                                     |
| 41                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 62760  | SIMIRUCO TOURS S.A.                                         |
| 42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 62833  | COMPANIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS COMTRAVOLAN S.A.       |
| 43                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 83001  | ECUADORIAN RESORT SERVICIO HOTELERO CIA. LTDA.              |
| 44                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63023  | DIPEMOO CIA. LTDA.                                          |
| 45                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63034  | ECOSURSA S.A.                                               |
| 46                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 83081  | HCS ASESORES Y SERVICIOS S.A.                               |
| 47                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63206  | ECUASEMILLAS S.A.                                           |
| 48                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63408  | CUNTACT ON CONTACTOS INTERNACIONALES S.A.                   |
| 49                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63530  | EAMBIT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS CIA. LTDA. |
| 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63564  | PAFINGÉ SERVICIOS DE INGENIERIA CIA. LTDA.                  |
| 51                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63574  | JMEND RENT A CAR CIA, LTDA.                                 |
| 52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63602  | GIRO CIUDADANO CONSULTORES GCCONSULT CIA, LTDA.             |
| 53                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63756  | INMOMUNDICASA CIA, LTDA.                                    |
| 54                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63800  | INMOBILIARIA RANCHOS DEL VALLE INMORANCHOS CIA. LTDA        |
| 55                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63044  | FOURWORLDS TURISMO CIA. LTDA.                               |
| <u>55</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 62024  | MATGOSFE CIA. LTDA.                                         |
| 57                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.4704 | PAISAJES ANDINOS TOURING S.A. YOURPAISANDINOS               |
| 58                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CARRE  | TAGANY CIA, LTDA                                            |
| 59                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 64200  | DRYWALL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.                     |
| 6D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 64227  | MINPETROLEUM ENERGY AND SERVICES S.A.                       |
| <u>an</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        | "BRIDGE"-"GO" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA          |
| 61                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 64477  | 1 BRIDGE - GO COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA          |



# SUPERINTENDENCIA

. 1701

| RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016 |
|---------------------------------------|
|---------------------------------------|

|    | ······································ | RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-                                  |
|----|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 63 | 64637                                  | ESTRADACOURIERS S.A.                                                    |
| 64 | 64858                                  | SERVICAMPO SERVICIOS DE MARKETING É INVESTIGACION DE MERCADO CIA. LTDA. |
| 65 | 64980                                  | EXPORTSUSTENT S.A.                                                      |
| 66 | 67129                                  | PETROMANABI S.A.                                                        |
| 67 | 71973                                  | IDENTRA S.A.                                                            |
| 6B | 61733                                  | FROBE S.A.                                                              |
| 69 | 83234                                  | PTI FETROLEUM TUBULAR INSPECTION S.A.                                   |
| 70 | 85019                                  | ENERGYCORP COMPANIA GENERADORA DE ENERGIA S.A.                          |
| 71 | 85096                                  | LINCOPE S.A.                                                            |
| 72 | B5380                                  | DIARQUITECA, DIAGRAMA ARQUITECTOS S.A.                                  |
| 73 | 85395                                  | TAXIS QUITO TAXQUITO S.A.                                               |
| 74 | 85418                                  | ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.                                     |
| 75 | 85721                                  | HORIZONTES GERENCIALES S.A. HORIGERSA                                   |
| 76 | 85940                                  | TELEGLOBAL S.A.                                                         |
| 77 | 86582                                  | ACKLINS S.A.                                                            |
| 78 | 86884                                  | MARMOL COLIMBA PC-EXPRESS CIA. LTDA.                                    |
| 79 | 86824                                  | INMOSILIARIA AGUIRRE OLEAS S.A.                                         |
| 80 | 87041                                  | SERVICIOS TECNICOS Y PROVEEDORA INDÚSTRIAL SETEPROIN CIA.<br>LTDA.      |
| 81 | 87058                                  | ARRIENCO S.A.                                                           |
| 82 | 87281                                  | ORIENTECNICA S.A.                                                       |
| 83 | 87348                                  | EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES CIA. LTDA.                       |
| 84 | 87431                                  | ARTESANIA AGRICOLA ARTEAGRICOLA CIA. LTDA.                              |
| 85 | 87761                                  | CIRENNE S.A.                                                            |
| 86 | 87811                                  | JUST IN TIME SERVICES ECUADOR JITTRANSPORT CIA. LTDA.                   |
| 87 | 88032                                  | MEGACABADOS BENAVIDES VILLARREAL S.A.                                   |
| 86 | 88086                                  | BENITEZ FINTUPLUS RECUBRIMIENTOS Y PINTURAS S.A.                        |
| 89 | 88208                                  | CONSTRUCTORA TRANSANDINA CONTRANDINA CIA. LTDA.                         |
| 90 | 88277                                  | BECEVEL S.A.                                                            |
| 91 | 88405                                  | EARTH STATION ECUADOR CIA, LTDA.                                        |
| 92 | 88500                                  | CENCASEL CENTRO DE CAPACITACION DEL SECTOR ELECTRICO CIA.<br>LTDA.      |
| 93 | 88632                                  | VISUALNET CIA. LTDA.                                                    |
| 84 | 88669                                  | SAIVENIN S.A.                                                           |
| 95 | 68748                                  | RAFAEL ACERO CIA. LTDA.                                                 |
| 96 | 88755                                  | NUTRIFORT S.A.                                                          |
|    |                                        |                                                                         |



EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO,- DECLARAR INACTIVAS a las compañías Indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016- 1

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las companías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en al sitio Web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías entes mencionadas que al transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del articulo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departemento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presenté Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

\*

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

.1 g JULI 2016

AB EDITH MÉNDEZ MÉNDEZ SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

FMAA. Exp. Varios Ref. 1174



Oficio-PAM-EP-LGL-2015-09840 Quito, 12 de octubre de 2015

Economista
Diego Martínez
Gerente General
BANCO CENTRAL DE ECUADOR
Presente.



GAD-BCE-QCT-13-11:12



Oswaldo Madrid, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, en relación al Decreto Ejecutivo No. 705 publicado en el Registro Oficial No. 546 de 17 de julio de 2015, por el cual el Presidente Constitucional de la República decretó que se suprima la "Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CF- No Más Impunidad" y se transfieran todas sus atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos; expongo lo siguiente:

- El 6 de abril de 2010, mediante Decreto Ejecutivo No. 314 publicado en el Registro Oficial No. 314 de 14 de abril de 2010, se creó PETROAMAZONAS EP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- La compañía PETROMANABÍ S.A. es una persona jurídica de derecho privado constituida al amparo de las leyes de la República de Ecuador con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cuyas acciones fueron incautadas por la extinta Agencia de Garantía de Depósitos el 8 de julio de 2008, mediante la resolución AGD-UIO-GG-2008-012.
- 3. El 18 de noviembre de 2010, mediante Decreto Ejecutivo No. 553 publicado en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, se creó la "Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad" (en adelante "UGEDEP"), cuyas funciones incluyen "Administrar los activos y derecho de la ex AGD".
- 4. La UGEDEP es propietaria de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía PETROMANABÍ S.A., el cual asciende a la suma de doscientos mil dólares de los







nis Cerificate by sPollor the following protinct or printer ranges:
This Cerificate by sPollor the following protinct or printer ranges:
Clinicate of or printer production and throngonation for the areas:
Clinicate throughout the product of the manual country through the product and
product and product and client visual country to digital Hipeline and
product and

This Certificate if welful for the following product or service ranges. The requireding construction and manifestance processes for generation plants, processing facilities, well pads facilities, modification and activities.

Estados Unidos de América (US\$200.000,00). Las acciones de propiedad de la UGEDEP están representadas en el Título No. 6 que contiene las acciones numeradas desde la 1 hasta el 200.000.

- 5. El 23 de agosto de 2013, la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad resolvió instruir a la fiduciaria Corporación Financiera Nacional que proceda a realizar la transferencia de dominio del paquete accionario de PETROMANABÍ S.A. a favor de PETROAMAZONAS EP, a título gratuito.
- 6. El 21 de marzo de 2014, el Directorio de PETROAMAZONAS EP mediante Resolución No. DIR-PAM-014-2014 resolvió "Disponer que PETROAMAZONAS EP reciba del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, a título gratuito y en sujeción al ordenamiento jurídico el 100% de las acciones de las que dicho Fideicomiso es titular sobre la compañía PETROMANBÍA,S.A."
- 7. El 31 de octubre de 2014, mediante Oficio No. 202R-RESERVADO, el Procurador General del Estado puso en conocimiento de PETROAMAZONAS EP el estado de situación del proceso arbitral que siguen ECUADOR TLC, Cayman International y Teikoku Oil Ecuador en contra del Estado Ecuatoriano, por el supuesto incumplimiento al Contrato de Participación para la Explotación de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque 18 Consorcio Bloque 18-, del cual es parte, además PETROMANABI S.A.
- El 11 de noviembre de 2014, mediante Oficio No. UGEDEP-UGEDEP-2014-0074-O, la UGEDEP remitió a PETROAMAZONAS EP para su suscripción el Título No. 6 representativo de 200.000 acciones en la compañía PETROMANABI S.A.
- 9. El 19 de diciembre de 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP mediante Resolución No. DIR-PAM-041-2014 resolvió "Tomar conocimiento del Oficio No. 202R-RESERVADO de 31 de octubre de 2014 suscrito por el Procurador General del Estado y disponer al Gerente General que continúe con el perfeccionamiento de la transferencia de acciones en PETROMANABÍ S.A. conforme lo dispuesto mediante Resolución No. DIR-PAM-014-2014- de 21 de marzo de 2014".
- 10. El 25 de junio de 2015, a través del Decreto Ejecutivo No. 705 publicado en el Registro Oficial No. 546 de 17 de julio de 2015, el Presidente Constitucional de la República decretó que se suprima la UGEDEP y se transfieran todas sus atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos.



- 11. El artículo 188 de la Ley de Compañías dispone que la propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. Por su parte el artículo 189 de la misma norma señala que la transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
- Ocurre en el presente caso que antes de que se perfeccionara la prenombrada transferencia accionaria a favor de PETROAMAZONAS EP fue expedido el indicado Decreto Ejecutivo No. 705.

Toda vez que el asunto relatado en líneas precedentes atañe ahora al Banco Central del Ecuador notifico del mismo a usted y quedo atento a su pronunciamiento.

Atentamente

OSMANOMANIN GERENTE GENERAL PETROAMAZONAS EP

C.C.: Ab. Raúl Riquelme Gerente General de PETROMANABÍ S.A.

Recbido.

Francisco Armendi 3.

13-10.2015

FA18





t T Parcas: T Stunt, g e and p



This Certificate is valid for the following product or resulce range: The engineering, construction and maintenance processes for generation plants, processing facilities, wellpads facilities, pipelines and associated pumping systems.



DOCUMENTO RECIBIDO

10:50 HORA

PETROAMAZONAS MOUTO Eb Bernes FUNCIONARIO QUIEN REGIDE

COHAMEXOS SINAMENOS

RECIBO DE TRÁMITE 60121-0041-18 SUPERINTENDENCIA DE COLPAÑIAS,

VALORES Y SEGUROS

EXPEDIENTE:

8/1/1E 11:45

COMPAÑIA; PETROMANABI S.A.

TIPO DE TRÂMITE: CONIUNICACIONES

Por favor consulte este realité en vivil, supercé signitée

Oficio No. PAM-PAM-2018-0756-OFI Quito, D.M., 31 de julio de 2018

Asunto: Urgente - Accionista PETROMANABÍ S.A.

Señora Abogada Suad Raquel Manssur Villagrán SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS INGRESO N' En su Despacho.-

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

De mi consideración:

America 6 Con relación al oficio Nro. BCE-BCE-2018-0482-OF, de 13 de julio de 2018, con el cual la Gerente General del Banco Central del Ecuador<sup>1</sup> solicitó a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros<sup>2</sup> con copia a varias entidades<sup>3</sup> entre ellas PETROAMAZONAS EP lo siguiente: "(...) disponer a quien corresponda se retire del registro público de la Superintendencia de Compañlas, Valores y Seguros, al Banco Central del Ecuador por no ser; ni haber sido, titular del paquete accionario en mención a la fecha de expedición del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015", manifiesto lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 La compañía PETROMANABI S.A., fue constituida en Ecuador el 12 de agosto de 1992, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, debidamente inscrita еп el Registro Mercantil de Guayaquil<sup>4</sup> el 01 de septiembre de 1992.
- 1.2 Mediante Resolución Nro. AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio de 2008 la entonces Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) incautó Petromanabí S.A. (como parte de los activos del grupo Isaías-Administradores de Filanbanco S.A.).
- 1.3 Mediante Resolución Nro. AGD-UIO-GG-2009-028, de 18 de marzo de 2009, la AGD asume la propiedad de las empresas incautadas entre las cuales consta PETROMANABÍ S.A.
- 1.4 Posteriormente mediante Escritura Pública de 19 de marzo de 2009, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD5, con la finalidad de administrar y posterior enajenac ón de los activos transferidos a este Fideicomiso.

BCE - DGDA 1/AGO/'18-PHI2:38

0 1 AGO 20'.3

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Econ, Verónica Artela Jarrín

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Abg. Suad Manssur Villagrán

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> PETROAMAZONAS EP, PETROMANABÍ S.A., PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

<sup>Mediante Resolución No. 99-2-1-1-0003260 de 10 de septiembro de 1999, la Superintendencia de Compress aprueba la reforma de estatutos y el cambio de domicilio de la empresa PETROMANABI S.A. de la ciudad de Guare sul al Distrib Metropolitano de Quito.

AGD comparece como "Constituyente", y la CFN como "la fiduciaria"

OENTRO DE BOUMENTACION

ACOMO DE BOUMENTACION

OENTRO DE BOUMENTACION

ACOMO DE BOUMENTACION

OENTRO DE BOUMENTACION</sup> 



- 1.5 Mediante oficio Nro. UGEDEP-UGEDEP-2013-0129-O de 20 de junio de 2013, la Delegada del Presidente de la República ante el Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD<sup>6</sup>, copia al señor Ministro de Recursos Naturales No Renovables (en adelante MRNNR) a la época<sup>7</sup> y al entonces Gerente General de PETROAMAZONAS EP<sup>8</sup>, emite la "Convocatoria para la transferencia de las acciones de Petromanabí S.A. a favor de Petroamazones EP", señalando:
  - "( ..) con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por nuestras autoridades, se convoca a una reunión de trabajo en la que se tratará la siguiente agenda:
  - 1. Determinar la ejecución y tiempos de pasos pertinentes para la transferencia de las acciones de Petromanabí S.A. a favor de Petroamazonas EP, una vez que se ha avanzado en la regularización del status legal y financiero (...)". (Lo subrayado y negrillas me pertenece).
- 1.6 Mediante oficio Nro. PAM-EP-LGL-2014-01196, de 11 de febrero de 2014, el entonces Gerente General de PETROAMAZONAS EP, devolvió a la Delegada del Presidente de la República- Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público (UGEDEP) Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, la documentación referente a la transferencia de acciones de PETROMANABÍ S.A. a PETROAMAZONAS EP, señalando:

"Como consecuencia de lo acordado en la reunión mantenida el día 31 de enero del 2014 en el Salón Azul del Palacio de Gobierno, con el fin de tratar temas pendientes de seguimiento por parte de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No más Impunidad-UGEDEP, en el sentido de no transferir las acciones de PETROMANABÍ S.A. a favor de PETROAMAZONAS EP, me permito devolver a usted la siguiente documentación (...)" (La negrilla me pertenece).

1.7 El 25 de junio de 2015, a través del Decreto Ejecutivo No. 705 publicado en el Registro Oficial No. 546 de 17 de julio de 2015, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1 díspuso que se suprima la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y así mismo, en su artículo 2 señaló que se transfleran todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos.

Razón por la cual pese a estar en conocimiento del Directorio de PETROAMAZONAS EP, la transferencia de acciones de PETROMANABÍ S.A. esta Empresa Pública, se vio Imposibilitada de continuar ya que con la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 705, la competencia pasaba a ser única y exclusivamente del Banco Central del Ecuador.

 <sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ora, Katia Marisol Torres Sánchez
 <sup>7</sup> Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón
 <sup>8</sup> Ing. Oswaldo Enrique Madrid Barrezueta



EP sino de estricta responsabilidad del Banco Central atender el requerimiento de PETROMANABI S.A.

1.13Así mismo, con oficio No. 01856, de 26 de junio de 2018, la Directora de Asuntos Internacionales y Arbitraje<sup>17</sup> de la Procuradurla General del Estado manifiesta en comunicación dirigida a usted que:

"el Banco Central del Ecuador es el único accionista de la compañía de conformidad con la información disponible en la página web de la Superintendencia de Compañías".

- 1.14 Con oficio No. BCE-DNCR-2018-1413-OF, de 04 de julio de 2018, el Director Nacional de Consolidación y Regularización<sup>18</sup> del Banco Central del Ecuador dirigido al Gerente General de PETROAMAZONAS EP señala:
  - "(...) debo mencionar a usted que la transferencia de dominio de las acciones de la compañía Petromanabi S. A., se tramitó conforme el artículo 188 de la Ley de Compañías, disposición legal por usted mismo mencionada, es decir; se procedió a suscribir la nota de cesión de acciones por parte de la entonces UGEDEP, en su calidad de Cedente a favor de Petroamazonas E.P., en su calidad de Cesionario, esto se encuentra ratificado por Petroamazonas, en el Oficio-PAM-EP-LGL-2015-09840 de 12 de octubre de 2015. De la misma manera el Representante Legal de Petromanabí S. A. procedió a inscribir en el libro de acciones y accionista (sic) de la compañía la transferencia de acciones a favor de Petroamazonas S.A.

(...)

De acuerdo con lo expuesto, lo único que queda por realizar dentro de esta transferencia es la notificación correspondiente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, falta de la cual, en ningún caso invalida o anula la transferencia de las acciones de Petromanabí S. A., pues ésta se perfeccionó conforme los artículos 187, 188 y 189 de la Ley de Compañías, es decir con la suscripción de la Nota de Cesión y Correspondiente registro en el libro de acciones y accionistas de la compañía."

- 1.15Mediante oficio No. PAM-PAM-2018-0642-OFI, de 5 de julio de 2018, el Gerente General de PETROAMAZONAS EP dirigido a la Gerente General del Banco Central del Ecuador realiza ciertas precisiones a lo manifestado por el Director Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central con oficio No. BCE-DNCR-2018-1413-OF, de 04 de julio de 2018<sup>19</sup>, manifestando que:
  - "(...) Por lo expuesto, lo alirmado por el Director Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador carece de sustento, debiendo precisar lo siguiente:

-En oficio No. PAM-EP-LGL-2015-09840 de 12 de octubre de 2015, esta Empresa Pública señaló que la transferencia accionaria de PETROMANABI S.A. a favor de PETROAMAZONAS EP ataña al Banco Central del Ecuador, debido que antes de que se perfeccionará tal acto societario, el entonces Presidente de la República del Ecuador expidió el Decreto Ejecutivo No. 705, dejando constancia que no se ha perfeccionado

19 Ver numeral 1.14

<sup>17</sup> Dra. Bianca Gómez de la Torre

<sup>18</sup> Lcdo. Marcelo Danilo Montalvo Alava



Conforme lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, el Banco Central del Ecuador es el único sociolaccionista de PETROMANABÍ S.A.

- 1.8 Por lo que, mediante oficio No. PAM-EP-LGL-2015-09840, de 12 de octubre de 2015, el Gerente General de PETROAMAZONAS EP a esa fecha<sup>9</sup>, comunicó al Gerente General del Banco Central del Ecuador<sup>10</sup> que respecto de la transferencia accionarla de PETROMANABI S. A. a favor de PETROAMAZONAS EP atañe ahora al Banco Central del Ecuador debido que antes de que se perfeccionará la misma, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 70511.
- 1.9 Con resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-1701, de 18 de julio de 2016, la Subdirectora de Disolución12 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió declarar inactivas varias compañías entre las cuales consta PETROMANABÍ S.A.
- 1.10 Con oficio No. MH-2017-0525-OF, de 23 de noviembre de 2017, el Ministro de Hidrocarburos<sup>13</sup> solicitó al Gerente General de PETROAMAZONAS EP<sup>14</sup>, un informe sobre la pertinencia de que se efectúe la transferencia de acciones de PETROMANABÍ S.A. a favor de PETROAMAZONAS EP.
- 1.11 Solicitud que fue atendida con oficio No. PAM-PAM-2017-1167-OFI, de 14 de diciembre de 2017, en el cual PETROAMAZONAS<sup>16</sup> concluyó que:

"no ha suscrito ningún libro de acciones, talonario ni documento alguno de aceptación de cesión de acciones de PETROMANABÍ S. A., pues como ha quedado evidenciado a lo largo del presente oficio, por disposición presidencial (Decreto Ejecutivo Nro. 705 de 25 de junio de 2015) es obligación del Banco Central, у по de PETROAMAZONAS EP, aceptar las acciones de PETROMANABÍ S.A. lo cual efectivamente ha ocurrido y así consta registrado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (...) Por lo tento no es pertinente que se efectúe la transferencia de acciones de PETROMANABÍ S.A. a favor de PETROAMAZONAS EP, por cuanto hacerlo implicaria agravar la situación financiera de PETROAMAZONAS EP: así como que el Estado Ecuatoriano a través de PETROAMAZONAS EP, asuma procesos judiciales y posibles arbitrales de importantes cuantias, además de obligaciones laborales y tributarias".

1.12 Con oficio No. 01730, de 14 de junio de 2018, la Directora de Asuntos Internacionales y Arbitraje<sup>16</sup> Subrogante de la Procuraduria General del Estado manifiesta que las solicitudes formuladas por el representante legal de PETROMANABÍ S.A. corresponden al Ministerlo de Economía y Finanzas y al Banco Central del Ecuador, respectivamente no siendo competencía de la Procuraduría General del Estado; por lo que claramente se evidencia que tampoco es responsabilidad de PETROAMAZONAS

16 Dra, Christel Galbor

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN QUOADANA Y CONTROL SOCIAL Teláfono(s): 3957210

Documento No.; CPCCS-SG-2018-6216-EX : 2018-08-01 12:32:21 GMT -05 Recibido por : Julio Cesar Ferrin Zambrano Para verificar el estado de su documento Ingligita a https://www.gestiondocumental.gob.ec con el usuario: "0601858509"

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ing. Oswaldo Madrid Econ. Diego Martinez

<sup>11</sup> Ver numeral 1.7

<sup>12</sup> Ab. Edith Méndez Méndez

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ing. Carlos Enrique Pérez García 14 Ing. Alex Galárraga Hunter

<sup>15</sup> Oficio suscrito por el Gerente General de PETROAMAZONAS EP.



ninguna transferencia, por lo que no se puede afirmar que únicamente corresponde notificar a la Superintendencia de Compañles, Valores y Seguros, la transferencia efectuada en el Libro de Acciones y Accionistas.

-PETROAMAZONAS EP cumpliendo las disposiciones de autoridad, anteriores a la expedición del Decreto Ejecutivo No. 705, procedió a través de su Directorio a conocer la información de la transferencia de acciones.

El artículo 188 de la Ley de Compañías citado de forma parcial por el Banco Central del Ecuador no puede aplicarse sin ceñirse a lo establecido en concordancia con el artículo 189 del mismo Cuerpo Legal, que expresamente determina la obligatoriedad para el perfeccionamiento de dicha transferencia de acciones que conste con la manifestación de la voluntad de forma afirmativa tanto del cedente como del cesionario. Situación que PETROAMAZONAS EP en calidad de cesionario ratifica que no ha suscrito ningún libro de acciones, talonario ni documento alguno de aceptación de cesión de las acciones de PETROMANABI S.A., pues como ha quedado evidenciado a lo largo del presente oficio, por disposición presidencial (Decreto Ejecutivo Nro. 705 de 25 de junio de 2015) es obligación del Banco Central, y no de PETROAMAZONAS EP, aceptar las acciones de PETROMANABI S.A. lo cual efectivamente ha ocurrido y así consta registrado en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

-La compañía PETROMANABÍ S.A. fue debidamente constituida en Ecuador; posterior a varias transferencias, por parte de la entonces AGD, la compañía PETROMANABÍ S.A. mediante Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, es transferida con todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la UGEDEP al Banco Central del Ecuador, siendo su estado societario actual de INACTIVA, conforme consta de la Resolución Nro. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-1701, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: por lo que a la fecha se encuentra imposibilitada de efectuar cualquier ecto societario sin el consentimiento previo del citado Organismo de Control.

-Así también, debemos partir de la premisa constitucional que dispone la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la cual prevé un orden de aplicación de las normas, siendo este: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."<sup>20</sup>, en este sentido, no cabe ni procede que un oficio o resolución, supere la jerarquia del Decreto Ejecutivo No. 705; Así, no es pertinente que el Director Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central, pretenda sobreponer la validez de un oficio ante el referido Decreto Ejecutivo.

En este sentido, no es adecuada la aseveración constante en el oficio No. BCE-DNCR-2018-1413-OF, de 04 de julio de 2018, cuendo señala que: "(...) se procedió a suscribir la nota de cesión de acciones por parte de la entonces UGEDEP, en su calidad de Cedente a favor de Petroamazonas E.P., en su calidad de cesionario, (...)", puesto que, como constitucionalmente se ha dejado evidenciado, jerárquicamente prima la superioridad del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 cuya aplicación resulta obligatoria, por consiguiente, se reitera que es Improcedente tanto lo indicado en el precitado Oficio; así como, asumir la transferencia de acciones a favor de otra entidad distinta de aquella que expresamente determina el precitado Decreto Ejecutivo; siendo pertinente advertir que el accionar de los servidores públicos debe estar estrictamente

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.



limitado a aquel contemplado en la legislación vigente, por tanto no puede en forma alguna actuar al margen de los mandatos de la norma Constitucional, en estricto cumplimiento del principio de competencia, contenido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo expuesto, queda evidenciado que a la presente fecha el único accionista de la compañía PETROMANABI S.A. es el Banco Central del Ecuador, situación que es corroborada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, la Procuraduria General del Estado (...)". (Lo subrayado y negrillas me pertenece).

1.16 Con oficio No. BCE-DNCR-2018-1456-OF, de 10 de julio de 2018 el Director Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador comunicó infundadamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que:

"(...) se puede observar que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 188 y 189 de la Ley de Compañías, la UGEDEP en su momento propietaria de las acciones de Petromanabí S.A. procedió formalmente a transferir las acciones de ésta compañía, mediante la suscripción de la nota de cesión correspondiente, realizando la inscripción de la transferencia de dominio de las acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía Petromanabí S.A. cuya notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con ésta transferencia se encuentra pendiente.

(...)

La mencionada notificación a la Superintendencia de Compañlas, Valores y Seguros de la transferencia de dominio de acciones, corresponde y es responsabilidad exclusiva del Representante Legal de Petromanabi S.A. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañlas. Al no haberse realizado las gestiones necesarias para que dicha transferencia sea registrada ante la Superintendencia de Compañlas, Valores y Seguros, el paquete accionario de Petromanabi S.A. quedó registrado a nombre de la extinta UGEDEP, sin ser ésta última accionista de dicha compañla. (...) se concluye que el Banco Central del Ecuador nunca fue propietario del paquete accionario de la Compañla Petromanabi S.A. "(Lo subrayado y negrillas me pertenece).

1.17 Mediante oficio de 12 de jullo de 2018, el abogado Raúl Riquelme Cárdenas, Representante Legal de PETROMANABÍ S.A. hasta el 30 de mayo de 2018<sup>21</sup>, comunicó al Banco Central del Ecuador que:

"el proceso de transferencia no se ha concluido ya que no se ha recibido por parte del CESIONARIO, la nota de cesión respectiva con la firma del REPRESENTANTE LEGAL de Petroamazonas EP, de conformidad (sic) lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Compañlas. (...) Adicionalmente, me permito manifestar que el proceso de transferencia de las acciones era una responsabilidad encomendada por la Presidencia de la República y que debía ser cumplida por el CEDENTE (UGEDEP, hoy Banco Central del Ecuador) y CESIONARIO (PETROAMAZONAS EP)". (Lo subrayado y negrillas me pertenece). (Anexo 1).

.7

<sup>21</sup> Representante Legal de PETROMANABÍ S.A. hasta el 30 de mayo de 2018, fecha en la que expiró el nombramiento con el cual se le designó.



- 1.18 Con oficio No. BCE-BCE-2018-0482-OF, de 13 de julio de 2018, la Gerente General del Banco Central a sabiendas de que no existe registro documental de PETROAMAZONAS EP respecto a la aceptación de la transferencia de acciones, solicitó a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros "(...) disponer a quien corresponda se retire del registro público de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al Banco Central del Ecuador por no ser; ni haber sido, titular del paquete accionario en mención a la fecha de expedición del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015", situación que corresponde a la verdad, puesto que del mismo anexo 1 que adjunta el propio Banco Central a este oficio, se desprende que el Libro de Acciones y Accionistas de PETROMANABÍ S.A. "TRANSFERENCIAS" consta que el documento se encuentra firmado el 11 de noviembre de 2014 por el "Cedente" y no se encuentra suscrito por el "Cesionario", por lo que se evidencia claramente que el mismo no se encuentra perfeccionado conforme la normativa legal vigente para el efecto. (Anexo 2).
- 1.19 PETROAMAZONAS EP, verificó el Portal Institucional de la Superintencencia de Compañías, Valores y Seguros, el 20 de julio de 2018 y en el Certificado de Socios y Accionistas de la Compañía PETROMANABÍ S.A.<sup>22</sup> emitido por dicho Organismo de Control siendo el único socio registrado correspondiente a la identificación 1760002600001 "Banco Central del Ecuador" con un capital suscrito de USD, 200.000,00. (Anexo 3).
- 1.20 Sin embargo de los antecedentes expuestos y hechos jurídicos verificados, con sorpresa PETROAMAZONAS EP, verifica nuevamente el Portal Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 27 de julio de 2018; y, en el Certificado de Socios y Accionistas de la Compañía PETROMANABÍ S.A.<sup>23</sup> emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros consta arbitrariamente, contra expresa norma<sup>24</sup> y sin trámite legal vátido alguno que ahora, la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP con la identificación 1768153880001 es la accionista total de PETROMANABÍ S.A. Adicionalmente conviene resaltar que el estado de situaciór legal de la Compañía es INACTIVA, por lo que tlama la atención que se realicen cambios societarios en el estado actual de dicha compañía, y menos aún contra derecho. (Anexo 4).
- 1.21El Presidente Constitucional de la República<sup>25</sup> en su Discurso de "Posesión de Nuevos Integrantes del Gabinete'<sup>26</sup> señaló:

"(...) ¡Seamos serios, seamos serios!

Por eso dígo: ¡Que nadle se haga el desentendido mientras algún sinvergüenza comete una fechoria en la oficina de al lado!

Tumplimento de los requisitos previstos en el artículo 189 de la Ley de Companias, ver numerales 1.15, 2.2, 3.1, 3.2 y 4.4 del presente

Lenín Moreno Garcés

B Dado en el Salón Amarillo el 16 de agosto de 2018, conforme consta de la zágina web:
https://www.presidencia.gob.ed/wp-content/uploads/dpwnloads/2018/05/2018.05.16-POSESI%C3%93N-DE-NUEVOS-.
MIEMBROS-DEL-GABINETE.pdf

<sup>22</sup> Emilido el 20 de julio de 2018 a través del Portal Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Emilido el 27 de jullo de 2018 a través del Portal Web de la Superintendencia de Compañías, Vatores y Segutos.
 Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 189 de la Ley de Compañías. Ver numerales 1.15, 2.2, 3.1, 3.2, 4.2



Queremos funcionarios honestos, transparentes, que amen a la Patria. Amor a la Patria, primero.

(...)

¡Digo que amen a la Patria, que vigilen con lupa el buen uso de cada centavo del erario público. No es dinero personal, es de todosi ¡Es su dinero, ciudadanos, ustedes deben cuidarlo!

Compañeros de este nuevo gabinete de unidad, los que vienen de antes y los que se han incorporado recientemente y ahora; todos somos parte del mismo equipo.

Somos un todo, un conjunto, con criterio holístico, orientado a cuidar integralmente de nuestra gente, vuelvo a recalcar la frase: ¡toda una vida! (...)" (Las negrillas me pertenecen).

1.22 Así mismo, el Presidente Constitucional de la República en su discurso "9 años de la Constitución de Montecristi" increpó:

"¡Cómo no sentirnos autores, herederos, si fulmos nosotros quienes planteamos el respeto y el equilibrio entre las distintas funciones del Estado!

Sin apropiarse de ellas. Sin pensar que están a mi orden, ¡Noi

Por eso ahora hemos rescatado ese espíritu dando a las funciones independencia, porque la mayor lucha contra la corrupción no es estar fisgoneando con cámaras lo que hacen los otros.

¡Esa no es la forma de luchar contra la corrupción!

La lucha contra la corrupción se la hace conflando en las instituciones, conflando en ci ser humano. Y sabiendo que de allí va a emerger la verdad.

Queridas y queridos amigos, la verdad no es una doncella virgen que está a la expectativa de que un caballero de caballo blanco y armadura, de adarga, venga a protegerle. No, no, no. La verdad se defiende por si sola.

¡No tengan miedo a la verdad, la verdad se defiende por si sola, no necesita que nadie la defiendal

¿Saben cuándo la verdad fracasa? Cuando dejamos de conflar en ella, ese momento la verdad fracasa.

¿Por qué? ¡Porque rompemos la ley del Universo, porque rompemos este gran computador universal que es el Universo, porque dejamos nosotros mismos de confiar en la verdad!

¡La verdad siempre brilla! Yuelvo a recalcar los versos de Dante: la verdad es una luz que ilumina, siempre triunfa la verdad, no dejen de tener fe en ella.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Dado en Montecristi el 30 de septiembre de 2017, conforme consta de la página wab: https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/2017.09.30-NOVENO-ANIVERSARIO-DE-LA-CONSTITUCI%C3%93N-DE-MONTECRISTI.pdf



La mentira, la falsedad tiene muchos rostros, la verdad tiene uno solo. A la verdad no hay cómo adornarle, como en las novelas, con diferente terno y diferente sombrero.

La verdad es una sola, por eso a lo mejor no es tan agradable, por eso a lo mejor no es tan teatral, porque es una sola.

No perdamos la fe en la verdad, ni pensemos que porque algún momento no dio resultado, no va a dar resultado a mediano o largo plazo.

¡Si. Nos levantamos frente a poderes que querian perpetuarse! ¡Si. Fuimos nosotros quienes exigíamos de los servidores públicos, total honestidad y transparencia!

¡Ólgaseme blen: total honestidad y transparencial

Esta es nuestra identidad. Este es nuestro legado.

No vamos a traicionar ninguno de esos principios. Vamos a profundizar los mandatos de nuestra Constitución. Así lo prometimos durante la campaña y lo vamos a cumplir." (...)". (Las negrillas me pertenecen).

### 2. NORMATIVA

## 2.1 Constitución de la República

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

- 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
- 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
- l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios juridicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fállos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."
- Art. 226:- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- "Art. 233.- <u>Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones,</u> y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

N



Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas tembién se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquia, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. "(La negrilla y subrayado me pertenece).

#### 2.2 Ley de Compañías

- "Art. 21.- <u>Las transferencias de acciones</u> y de participaciones de las compañlas constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañlas; serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañla respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes."
- "Art. 177.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. <u>Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.</u> Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el <u>Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias</u>, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones."
- "Art. 188.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados."
- "Art. 189.- La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañia, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionarlo; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se



archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

En el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas, la nómina de sus accionistas. Además, a solleitud hecha por la compañía notificará en un período no mayor a tres días.

El retardo en inscribir la transferencia hecha en conformidad con los incisos anteriores, se sancionará con multa del dos por ciento sobre el valor nominal del título transferido, que el Superintendente de Compañías impondrá, a petición de parte, al representante legal de la respectiva empresa.

Prohíbese establecer requisitos o formalidades para la transferencia de acciones, que no estuvieren expresamente señalados en esta Ley, y cualquier estipulación estatutaria o contractual que los establezca no tendrá valor alguno." (La negrilla y subrayado me pertenece).

### 2.3 Ley Orgánica de Empresas Públicas

- "Art. 6.- ORGANIZACION EMPRESARIAL.- <u>Son órganos de dirección y</u> administración de las empresas públicas:
- 1. El Directorio; y,
- 2. La Gerencia General."

"Art. 10.- GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)" (La negrilla y subrayado me pertenece).

### 2.4 Código Civil

"Art. 1453.- <u>Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas,</u> como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido Injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

"Art. 1461.- <u>Para que una persona se oblique a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:</u>

Que sea legalmente capaz;

Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio:

p



Que recalga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra. (La negrilla y subrayado me pertenece).

### 2.5 Decreto Ejecutivo 705, de 25 de Junio de 2015

"Artículo 1.- <u>Suprimase la Unidad de Gestión</u> y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad."

"Artículo 2.- Transfiérase todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad <u>al Banco Central del Equador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos."</u> (La negrilla y subrayado me pertenece).

#### 2.6 JURISPRUDENCIA

La Jurisprudencia constante en la Gaceta Judicial 8 de 13 de marzo de 1990 "Compraventa de acciones mercantiles" meridianamente señala que para que exista el dominio de las acciones debe existir justo título y modo de adquirir el dominio, aclarando que para el jurisconsulto Paulus "El dominio no se adquiere nunca por la nuda tradición (la sola entrega), sino que se adquiera, cuando preceda venta o cualquier otra causa justa, en virtud de la cual se sigue la tradición".

Así mismo el tratadista Claro Solar dice "Por consiguiente la entrega de la cosa con ánimo de transferir el dominio, por una parte, y de adquirirlo, por la otra, no baste para que la adquisición se realice, si no que es necesario que exista, además entre ambas partes un contrato que sirva de título a la adquisición de dominio; justa causa traditionis".

### 3. ANÁLISIS

# 3.1 DE LA ILEGALIDAD COMETIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

La Constitución de la República, es clara en determinar la obligatoriedad de que en todo proceso, incluso administrativo, se reconozcan las garantías básicas del debido proceso, así como la debida motivación de las resoluciones tomadas<sup>28</sup>, situación que no ha sido acatada ni motivada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como autoridad administrativa competente de verificar el cumplimiento de las transferencias de acciones y dar fe pública de los accionistas reales de cada una de las compañías a nivel nacional, como es el caso del accionista único de la Compañía PETROMANABÍ S.A., como consta del mismo Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y la declaración de su representante legal en oficio de 12 de julio de 2018<sup>29</sup>, en la que señala de forma expresa que "el proceso de transferencia no se ha concluido ya que no se ha recibido por parte del CESIONARIO, la nota de cesión

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Ver numeral 2.1

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Ver numeral 1.17



respectiva con la firma del REPRESENTANTE LEGAL de Petroamazonas EP., de conformidad (sic) lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Compañías.

Llama la atención sobremanera como la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, no solo que toma una decisión arbitraria, inconsulta y por demás ilegal al modificar el accionista único de la Compañía PETROMANABÍ S.A., con el simple oficio No. BCE-BCE-2018-0482-OF, de 13 de julio de 201830, tan siguiera verificar los anexos del mismo documento que señalan enfáticamente en su anexo 1 que el Libro de Acciones y Accionistas de PETROMANABÍ S. A. "TRANSFERENCIAS" consta que el documento que se encuentra firmado el 11 de noviembre de 2014 por el "Cedente" y no se encuentra suscrito por el "Cesionario", por lo que se evidencia claramente que el mismo no se encuentra perfeccionado conforme la normativa legal vigente para

El artículo 189 de la Ley de Compañías31 meridianamente señala la obligatoriedad de que para que se realice una transferencia de dominio de acciones de forma previa deberà existir una comunicación firmada conjuntamente entre el Cedente (Banco Central del Ecuador) y Cesionario (PETROAMAZONAS EP o cualquier beneficiario), c al menos comunicaciones separadas suscritas por Cedente y Cesionario que den a conocer la manifestación de la voluntad de las partes del Cedente de transferir y de Cesionario de recibir. Requisito legal, lógico y básico, de conocimiento de todos. más aun de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ya que para que un acto o contrato jurídico produzca efectos jurídicos se debe contar entre otros requisitos con la manifestación de la voluntad de las partes, de forma libre y sin vicios que podrían afectar su consentimiento, ya que adquieren derechos y contraen obligaciones por medio de cualquier vinculo jurídico, así lo determina los artículos 1453 y 1461 del Código Civil<sup>32</sup>; es decir que, si no existe la voluntad de las partes de contraer derechos y obligaciones, el acto jurídico no podrá producir efecto alguno.

En este sentido, no existe registro documental de PETROAMAZONAS EP respecto a la aceptación de la transferencia de acciones, por cuanto de la simple lectura de los antecedente expuestos en el presente, claramente se evidencia que la transferencia de acciones de PETROMANABI S.A. a esta Empresa Pública, nunca se perfeccionó ya que con la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 705, la competencia pasaba a ser única y exclusivamente del Banco Central del Ecuador; así, ma podría el representante legal incluirlas en el Libro de Acciones y Accionistas; y, peor aún la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, registrar una transferencia que en el mundo jurídico devlene en inexistente.

Por lo que sorprende sobremanera que entre el 20 y el 27 de julio de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros vaya en contra el Decreto Ejecutivo No. 705; y, con una simple comunicación del Banco Central cambie abruptamente de criterio y registre a PETROAMAZONAS EP como acconista de PETROMANABÍ S.A. sin documento de soporte legal alguno; y, más aun conociendo que PETROMANABI S.A. se encuentra en estado de situación legal

<sup>30</sup> Ver numeral 1.16

Ver numeral 2,2 32 Ver numeral 2.4



INACTIVA, declarado por la misma Superintendencia con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-1701, de 18 de julio de 2016, suscrita por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros<sup>33</sup>.

Finalmente debo dejar constancia que el criterio de PETROAMAZONAS EP fue compartido en su momento por la Procuraduria General del Estado, entidad que con oficios No. 01730, de 14 de junio de 2018<sup>34</sup> y 01856, de 26 de junio de 2018<sup>35</sup>, señaló que las solicitudes formuladas por el representante legal de PETROMANABÍ S.A. corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Central del Ecuador, respectivamente, no siendo competencia de la Procuraduria General del Estado; por lo que claramente se evidencia que tampoco es responsabilidad de PETROAMAZONAS EP sino de estricta responsabilidad del Banco Central atender el requerimiento de PETROMANABI S.A. (Anexo 5).

### 3,2 DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES

La Jurisprudencia constante en la Gaceta Judicial 8 de 13 de marzo de 1990<sup>36</sup> señala como requisitos de la cesión al justo título y modo de adquirir el dominio, aclarando que "El dominio no se adquiere nunca por la nuda tradición (la sola entrega)", es decir que para que proceda la transferencia de acciones mediante cesión se debe contar con el título (Acto jurídico suscrito entre Cedente y Cesionario) y el modo de adquirir, que en este caso es la tradición, consecuentemente, la figura jurídica de modo es el medio por el cual el Cedente (Banco Central del Ecuador) entrega la cosa (Acciones); y, el Cesionario (PETROAMAZONAS EP o cualquier beneficiario) recibe la cosa (Acciones).

En el presente caso no existió:

- Ni el título legalmente transferido como lo señala la Ley de Compañías<sup>37</sup> en sus artículos 21, 177, 188 y 189, que señalan que la transferencia de acciones serán comunicadas con la indicación del Cedente y el Cesionario, que el título y el correspondiente talonario será suscrito por el Accionista; y, que la nota de cesión deberá estar suscrita por quien transfiere y por quien recibe, o al menos en comunicaciones separadas manifiesten su voluntad de hacerlo. Requisitos que en el presente caso no fueron cumplidos.
- Así mismo, el requisito de modo (tradición) nunca fue perfeccionado por ende tampoco fue cumplido, ya que PETROAMAZONAS EP "no ha suscrito ningún libro de acciones, talonario ni documento alguno de aceptación de cesión de acciones de PETROAMARBÍ S.A.", como consta de los oficios suscritos por PETROAMAZONAS EP, con Nos. PAM-PAM-2017-1167-OFI<sup>38</sup>, de 14 de diciembre de 2017 y PAM-PAM-2018-0642-OFI<sup>39</sup>; de 5 de julío de 2018.

<sup>33</sup> Ver numeral 1.9

<sup>34</sup> Ver numeral 1.12

<sup>35</sup> Ver numeral 1.13

<sup>38</sup> Ver numeral 2.6

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Ver numeral 2.2

<sup>35</sup> Ver numeral 1.11



Circunstancia que fue corroborada por el representante legal de PETROMANABÍ S.A., en oficio de 12 de julio de 2018<sup>40</sup>, en la que de forma expresa señala que "<u>el proceso</u> <u>de transferencia no se ha concluido ya que no se ha recibido por parte del CESIONARIO, la nota de cesión respectiva con la firma del REPRESENTANTE LEGAL de Petroamazonas EP., de conformidad (sic) lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Compañías." Y analizada en el numeral precedente<sup>41</sup>.</u>

#### 3.3 DE LA JERARQUIA NORMATIVA

La Constitución de la República establece en su artículo 425<sup>42</sup> el orden jerárquico de la aplicación de las normas, señalando adicionalmente que la jerarquía normativa se considera en base del principio de competencia.

Adicionalmente incluye dentro de este orden jerárquico a los decretos ejecutivos y señala que en caso de conflicto entre normas las autoridades administrativas, entiéndase como tales para el presente caso al Banco Central del Ecuador y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

Para analizar este acápite debemos partir de la premisa constitucional de que todo Estado como es el Ecuatoriano debe estar sometido al ordenamiento jurídico; es decir, debe imperar la norma y no la voluntad de los servidores públicos, siendo así, en el presente caso, el pedido de consolidar la transferencia de acciones de PETROMANABÍ S.A. hacia PETROAMAZONAS EP, persiguió cumplir una "disposición presidencial", sin embargo, es necesario precisar que las disposiciones presidenciales son actos formales administrativos que se consolidan como Decretos; siendo la única disposición presidencial (Decreto Ejecutivo Nro. 705 de 25 de junio de 2015) en donde el Jefe de Estado suprime la UGEDEP, y dispone la transferencia de todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la UGEDEP al Banco Central del Ecuador, es decir que por disposición presidencial legalmente válida, es obligación del Banco Central, y no de PETROAMAZONAS EP, asumir la las acciones de PETROMANABÍ S.A. lo cual efectivamente ocurrió.

En este sentido, como lo señaló PETROAMAZONAS EP en los oficios Nos. PAM-EP-LGL-2015-09840, de 12 de octubre de 2015<sup>43</sup>, PAM-PAM-2017-1167-OFI, de 14 de diciembre de 2017<sup>44</sup>; y, PAM-PAM-2018-0642-OFI, de 5 de julio de 2018<sup>45</sup>, se debe realizar las siguientes precisiones:

 PETROAMAZONAS EP cumpliendo las disposiciones de autoridad, anteriores a la expedición del Decreto Ejecutivo No. 705, procedió a través de su Directorio a conocer la información de la transferencia de acciones.

<sup>40</sup> Ver numeral 1.17

<sup>41</sup> Ver numeral 3.1

<sup>42</sup> Ver numeral 2.1

<sup>43</sup> Ver numeral 1.8

<sup>44</sup> Ver numeral 1.11



Sin embargo, el 25 de junio de 2015, al cambiar la normativa vigente a través del Decreto Ejecutivo No. 705 publicado en el Registro Oficial No. 546 de 17 de julio de 2015, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1 dispuso que se suprima la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y así mismo, en su artículo 2 señaló que se transfieran todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos.

Razón por la cual pese a estar en conocimiento del Directorio de PETROAMAZONAS EP, la transferencia de acciones de PETROMANABÍ S.A. a esta Empresa Pública, se vio Imposibilitada de continuar ya que con la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 705<sup>46</sup>, la competencia pasaba a ser única y exclusivamente del Banco Central del Ecuador.

Debemos partir de la premisa constitucional que dispone la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la cual prevé un orden de aplicación de las normas, siendo este: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos." en este sentido, no cabe ni procede que un oficio o resolución, supere la jerarquia del Decreto Ejecutivo No. 705; Así, no es pertinente que el Banco Central del Ecuador pretenda sobreponer la validez de un oficio ante el referido Decreto Ejecutivo.

En este sentido, no es adecuado el pedido formulado por el Banco Central del Ecuador con oficio No. BCE-BCE-2018-0482-OF, de 13 de julio de 2018<sup>48</sup>; y, peor aún la actuación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de registrar la cesión cuando el Decreto Ejecutivo No. 705, establece la obligatoriedad de que el Banco Central sea el único accionista de PETROMANABÍ S. A, puesto que, como constitucionalmente se ha dejado evidenciado, jerárquicamente prima la superioridad del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 cuya aplicación resulta obligatoria, por consiguiente, se reltera que es improcedente tanto el pedido formulado; así como, asumir la transferencia de acciones a favor de otra entidad distinta de aquella que expresamente determina el precitado Decreto Ejecutivo; siendo pertinente advertir que el accionar de los servidores públicos debe estar estrictamente limitado a aquel contemplado en la legislación vigente, por tanto no puede en forma alguna actuar al margen de los mandatos de la norma Constitucional, en estricto cumplimiento del principio de competencia, contenido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

<sup>48</sup> Ver numeral 1.18

<sup>46</sup> Ver numeral 1.7

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Articulo 425 de la Constitución de la República del Ecuador,



### 4. CONCLUSIÓN

Haciendo eco de las palabras del señor Presidente Constitucional de la República<sup>49</sup> en sus discursos de que como administración pública no debemos hacernos los desentendidos con las actuaciones ilegales y arbitrarias, vigilando con lupa el erario público; así como mantener el equilibrio entre las distintas funciones del Estado, confiando en que siempre primará la verdad y que ésta se defiende por si sola; PETROAMAZONAS EP concluye como corresponde en derecho, lo siguiente:

- 4.1 La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como autoridad administrativa competente de verificar el cumplimiento de las transferencias de acciones y dar fe pública de los accionistas reales de cada una de las compañías a nivel nacional, como es el caso del accionista único de la Compañía PETROMANABÍ S. A., ha actuado de forma arbitraria e ilegal al registrar a PETROAMAZONAS EP como único accionista de PETROMANABÍ S.A., situación por demás analizada en el numeral 3.1 de este documento.
- 4.2 El Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y la declaración de su representante legal constante en oficio de 12 de julio de 2018, señalan de forma expresa que "el proceso de transferencia no se ha concluido ya que no se ha recibido por parte del CESIONARIO, la nota de cesión respectiva con la firma del REPRESENTANTE LEGAL de Petroamazonas EP., de conformidad (sic) lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Compañías."
- 4.3 El mismo oficio No. BCE-BCE-2018-0482-OF, de 13 de julio de 2018, con el cual e Banco Central del Ecuador solicitó a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el cambio de accionista, a través de su anexo 1 "Libro de Acciones y Accionistas" de PETROMANABÍ S.A. "TRANSFERENCIAS" señala que el documento se encuentra firmado el 11 de noviembre de 2014 por el "Cedente" y no se encuentra suscrito por el "Cesionario", por lo que se evidencia claramente que el mismo no se encuentra perfeccionado conforme la normativa legal vigente para el efecto.
- 4.4 El artículo 189 de la Ley de Compañías señala la obligatoriedad de que para que se realice válidamente una transferencia de dominio de acciones, de forma previa deberá existir una comunicación firmada conjuntamente entre el Cedente (Banco Central del Ecuador) y Cesionario (PETROAMAZONAS EP o cualquier beneficiario), o al menos comunicaciones separadas suscritas por Cedente y Cesionario que den a conocer la manifestación de la voluntad de las partes del Cedente de transferir y del Cesionario de recibir. Situación que no se ha cumplido en la cesión analizada, reiterando que PETROAMAZONAS nunca suscribió la nota de cesión respectiva; además conforme lo establece la Constitución de la República, los funcionarios públicos debemos cumplir con las competencias asignadas, por lo que si bien el Directorio de PETROAMAZONAS EP conoció la cesión, el órgano competente para para suscribir cualquier documento, es el representante legal de PETROAMAZONAS EP, es decir, competencia exclusiva del Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas<sup>50</sup>, siendo que el Gerente General

50 Ver numeral 2.3

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Ver numerales 1.21 y 1.22



no suscribió la nota de cesión por efecto del Decreto Ejecutivo No. 705, particular que fue notificado al Banco Central ya desde el año 2015, con el oficio No. PAM-EP-LGL-2015-09840 de 12 de octubre de 2015.

- 4.5 No existe instrumento jurídico válido como en derecho corresponde, suscrito por PETROAMAZONAS EP, respecto a la aceptación de la cesión de acciones de la empresa PETROMANABÍ S.A.; y, es por esta razón que el representante legal de esta última no pudo y, de hecho no procedió a incluirlas en el Libro de Acciones y Accionistas; en tal virtud, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha actuado arbitrariamente al registrar una transferencia que en el mundo jurídico deviene en inexistente.
- 4.6 Es sorprendente que entre el 20 y el 27 de julio de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros registre a PETROAMAZONAS EP como accionista de PETROMANABÍ S.A. sin documento de soporte legal alguno; y, más aún conociendo que PETROMANABÍ S.A. se encuentra en estado de situación legal INACTIVA, declarado por la misma Superintendencia.
- 4.7 En el presente caso no se cumplieron con los requisitos y presupuestos legales necesarios para el perfeccionamiento de la cesión de acciones ya que, el título para ser legalmente transferido como lo señala la Ley de Compañías<sup>51</sup> debe contar con la indicación del Cedente y el Cesionario; y, que la nota de cesión deberá estar suscrita por quien transfiere y por quien recibe, o al menos en comunicaciones separadas manifiesten su voluntad de hacerlo. Requisitos que en el presente caso no fueron cumplidos. Así mismo, el requisito de modo (tradición) nunca fue perfeccionado por ende tampoço fue cumplido, ya que PETROAMAZONAS EP "no ha suscrito ningún libro de acciones, talonario ni documento alguno de aceptación de cesión de acciones de PETROMANABÍ S. A.", como consta de los oficios suscritos por PETROAMAZONAS EP, con Nos. PAM-PAM-2017-1167-OFI<sup>52</sup>, de 14 de diciembre de 2017 y PAM-PAM-2018-0642-OFI<sup>53</sup>, de 5 de julio de 2018. Situación que fue analizada por demás en el numeral 3.2 de este oficio.
- 4.8 Además, las autoridades administrativas, entiéndase como tales para el presente caso al Banco Central del Ecuador y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme los principios constitucionales deben resolver mediante la aplicación de la norma jerárquica superior; siendo la única disposición presidencial (Decreto Ejecutivo Nro. 705 de 25 de junio de 2015) en donde el Jefe de Estado suprime la UGEDEP, y dispone la transferencia de todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la UGEDEP al Banco Central del Ecuador, es decir que por disposición presidencial válida, es obligación del Banco Central, y no de PETROAMAZONAS EP, asumir la las acciones de PETROMANABÍ S.A. lo cual efectivamente ha ocurrido.

Razón por la cual pese a estar en conocimiento del Directorio de PETROAMAZONAS EP, esto constituye un acto preparatorio previo a la actuación del Gerente General quien ejerce restrictivamente la representación legal, en este sentido, la

<sup>5</sup>t Ver numeral 3.2

<sup>52</sup> Ver numeral 1.11

<sup>53</sup> Ver numeral 1.15



transferencia (cesión) de acciones de PETROMANABÍ S.A. a esta empresa pública no se perfeccionó, en virtud de la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 705<sup>54</sup>, con el cual, la propiedad y control de PETROMANABÍ S.A. pasó a ser única y exclusivamente del Banco Central del Ecuador.

- 4.9 Debemos partir de la premisa constitucional que dispone la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la cual prevé un orden de aplicación de las normas, siendo este: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos." este sentido, no cabe ni procede que un oficio o resolución, supere la jerarquía del Decreto Ejecutivo No. 705; Así, no es pertinente que el Banco Central del Ecuador pretenda sobreponer la validez de un oficio ante el referido Decreto Ejecutivo; es decir, la voluntad del organismo competente, Presidencia de la República fue clara al emitir el Decreto Ejecutivo en particular de que las acciones de PETROMANABÍ S.A pasen a ser parte del Banco Central del Ecuador, y en general los derechos y obligaciones de todos los bienes incautados.
- 4.10 En este sentido, no es legal el pedido formulado por el Banco Central del Ecuador con oficio No. BCE-BCE-2018-0482-OF, de 13 de julio de 2018<sup>58</sup>; y, peor aún la actuación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de registrar la cesión cuando el Decreto Ejecutivo No. 705, establece la obligatoriedad de que el Banco Central sea el único accionista de PETROMANABÍ S. A, puesto que, como constitucionalmente se ha dejado evidenciado, jerárquicamente prima la superioridad del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 cuya aplicación resulta obligatoria, por consiguiente, se reitera que es improcedente la actuación de dicha Superintendencia; acto que arbitraria e ilegalmente ha inscrito la transferencia de acciones a favor de otra entidad distinta de aquella que expresamente determina el precitado Decreto Ejecutivo, conforme fue analizado en el numeral 3.3 de este instrumento.
- 4.11 Tomando las palabras del Presidente Constitucional de la República<sup>57</sup>, "la verdad se defiende por si sola" "¡La verdad siempre brilla! (...) no dejen de tener fe en ella.", vigilando "con lupa el buen uso de cada centavo del erarlo público"; por lo que ratificamos que las actuaciones de PETROAMAZONAS EP han sido en estricto cumplimiento del ordenamiento legal vigente y exigimos que tanto el Banco Central del Ecuador como la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros realicen sus actuaciones enmarcadas en dicho ordenamiento legal, recordando que la Constitución de la República en sus artículos 226 y 233<sup>58</sup> disponen la obligatoriedad de los servidores públicos de ejercer solamente las competencias que sean atribuidas en la Ley; y, que caso contrario serán responsables por sus acciones u omisiones.

58 Ver numeral 2.1

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Ver numeral 1.7

<sup>55</sup> Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

<sup>56</sup> Ver numeral 1.18

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Ver numerales 1.21 y 1.22



### 5. REQUERIMIENTO

Por lo expuesto, queda evidenciado legalmente que a la presente fecha el único accionista de la compañía PETROMANABI S.A. es el Banco Central del Ecuador.

Se requiere que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros observe y cumpla con las disposiciones legales vigentes aplicables, específicamente los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías y el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; y, deslinde a PETROAMAZONAS EP de cualquier actuación societaria que realice PETROMANABÍ S. A.

PETROAMAZONAS EP se reserva el derecho a iniciar cualquier actuación jurídica en defensa de sus legítimos intereses.

Atentamente,

Ing. Alex Galárraga Huntel GERENTE GENERAL

jca / mg/r/ pvp

1

Anexo 1: Oficio de 12-jul-2016, con el cuat, el Abg. Raúl Riquelmo Cérdenas, comunicó al Banco Central del Ecuador que: "<u>al proceso de junasferención de se</u> ba gondidido ya quio de se ha <u>isobido por parte del CESIONARIO. In dela de costón respectiva con la firma del REFRESENTANTE LEGAL de</u> Palacamizanas <u>ESF</u>

Anexo 2: Anexo 1 del Olicio No. BCE-BCE-2018-9482-OF (13-jul-2018), del cual se desprende que el Libro de Accionas y Accionas de DETROMANAEÍ S.A. "TRANSFERENCIAS" consta que el documento se encuentra tirmado el 11 de noviembro de 2014 por el "Cedento" y no se necuentra suscrito per el "Cedentalo", por lo que se avidencia clatamente que el mismo no se encuentre parfeccionado, conformo lo normativa jogal vigente para el secto.

Anexo 3: Cartificado de Socios y Accionistas do la Compañía PETROMANACÍ S.A., emitido el 20-jul-2018 a través del Portel Web de la Superimendencia de Compañías, Valeros y Seguros, en donda concia que el único secto accionista revisuado do PETROMANACI. S.A. es el Tranco Control del Ecuador.

Anexo 4: Carillicado do Socios y Accionistas de la Compañía PETROMANABÍ S.A., emitido el 27-jul-2018 a Iravés del Portal Web de la Superintendencia de Compañías, Valoros y Seguros, <u>en dende ele sustente legal y entitatiamente en contra de expresa norma, la Superintendencia do Campañías registra como único accionista de PETROMANABÍ S.A.» PETROMAZONAS EP.</u>

Anexo 5: Oficios de la Procuraduria General del Estado No. 01730 (14.)un.2018) y 01858 (26.)un.2018) en los cuates al Organismo de Control señaló que las soficitudes formuladas por el representante legal de PETROMANABÍ S.A. corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas y sí Banco Cantrol del Ecuador.

Copia;

Señor Licenciado Lenin Bollairo Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Ingeriero Carlos Enrique Pérez García MINISTRO DE HIDROCARBUROS MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Señor Ingeniero Carlos Enrique Pérez Garcia PRESIDENTE DE DIRECTORIO (E) EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP

Ingeniero Hugo Palricio Larrea Cabrera VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS MIEMBRO DIRECTORIO PETROAMAZONAS DELEGADO MINISTRO HIDROCARBUROS

Señor Doctor Eduardo Xavier Jurado Béjar Secretario General de la Presidencia MIEMBRO DIRECTORIO PETROAMAZONAS DELEGADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 1.



Señor Doctor Iñigo Francisco Salvador Crospo PROCURADOR PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Señor Doctor Julio César Trujillo Vásquoz PRESIDENTE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señora Doctora Johana Pesantez Benitez SECRETARIA GENERAL JURÍDICA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señora Economista Verónica Artola GERENTE GENERAL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Licenciado Marcelo Daniio Montalvo Álava, DIRECTOR NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Warden Car Co Fee

Presidencia de la República del Ecundor

(02)382-7000 Teléfono(s):

PR-SGJRD-2018-00713-E No. Trámile: PR-SGIRD-2018-00713-E CRNESIO DE PARTICIPARIO EQUIPASANA GIRPATROL SOCIAL

THEORIS 1357210 CONGO NARVAEZ ALEJANDRO

Diguesento No.: CROGS-SG-2018-6216-EX
Fecha : 2018-08-01 12:32:21 GMT-05
Recibido por : Julio Cesar Ferrin Zambrano

Para verificar el estado de su documento Mgase a hilps://www.gestiondocumental.gob.ec con el usuario: "0601858509"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Teléfono(s): 3827000

Documento No. : PR-RD-2018-14840-E JJ.
Fecha : 2018-08-01 13:32:34 GMT -05
Recibido por : Jessica Paola Jaya Campaña
Para verificar el estado de su documento ingrese a
https://www.gestlondocumental.gob.ec
con el usuario: "0601858509"

SATION O ANSINA



Oficio Nro. PAM-PAM-2017-1065-OFI

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2017

Asunto: ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES DE GERENCIA Y DE AUDITORES EXTERNOS AÑOS 2014-2015 Y 2016 PARA APROBACION

Ab. Raúl Riqueime Cárdenas Gerente General PETROMANABI S.A. En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. PM-GG-2017-RRC-0012, de 06 de noviembre de 2017, mediante el cual en su calidad de Gerente General de PETROMANABI S.A., solicita la aprobación - entre otros - de los Estados Financieros de los años 2014, 2015 y 2016, considerando que PETROMANABI S.A, "tiene como accionista único a la compañía PETROAMAZONAS EP".

Al respecto, previo atender su requerimiento, solicito se remita a PETROAMAZONAS EP, toda la documentación legal debidamente suscrita que demuestre que esta empresa pública es accionista de PETROMANABI S.A., así como, de ser el caso, los correspondientes títulos suscritos que prueben este hecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Ing Alex Ghimaga Hantor GERENTE GENERAL

Referencias:

- PAM-SG-2017-11806-EXT

Anexos:

ieros\_informes\_de\_gerencia\_y\_de\_auditores\_externos años 2014-2015\_y 2016-pam-sg-2017-1 806-ext.pdf

Copia:

Señora Economista Jessica Gabriela Andrade Campaña Jefa de Finanzas





ĭ

aren A ,

Quito, 12 de julio del 2018.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Econ. Verónica Artola Gerente General BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

FECHA: 16 JUL 2018 HORA:

Ledo. Marcelo Danilo Montalvo Álava DIRECTOR NACIONAL DE CONSOLÍDACIÓN Y REGULARIZACIÓN BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Ciudad.

De mi consideración:

En contestación al Oficio Nro. BCE-DNCR-2018-1414-OF, de fecha 04 de julio de 2018, recibido mediante sistema Quipux, suscrito por el Ledo. Montalvo, me permito contestar y manifestar:

El proceso de transferencia no se ha concluido ya que no se ha recibido por parte del CESIONARIO, la nota de cesión respectiva con la firma del REPRESENTANTE LEGAL de Petroamazonas EP.. de conformidad lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Compañías.

Ley de Compañías: Art. 189.- La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

Adicionalmente, me permito munifestar que el proceso de transferencia de las acciones era una responsabilidad encomendada por la Presidencia de la República y que debia ser cumplida por el CEDENTE (UGEDEP, hoy Banco Central del Ecuador) y CESIONARIO (PETROAMAZONAS EP).

Notificaciones que me corresponda las continuaré recibiendo mediante sistema Quipux o al casillero judicial 4039 del Palacio de Justicia de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Ab. Raúl-Riquelme Gardenas C.C. 1707139406.

C.C. Señora Abogada Suad Raquel Manssur Villagrán SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS

Banco Central de, Engago DIRECCION DE GESTIGN DOCUMENTO ARCHIVO PER CESTIGNO Facha Hora

160 250

N° TRAMITE: 60121-0041-18 01/08/18
DOCUMENTO: ANEXOS

6,5,7

Señora Doctora Johana Pesántez Benítez Secretaria General Jurídica PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor Doctor Rafael Augusto Parreño Navas Procurador General del Estado Subrogante PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Señor Martin Hidrobo Peña Asesor 5

Señorita Abogada Diana Yesenia Espín Robles Servidor Bancario 7 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Doctor Segundo Francisco Maza Campoverde Especialista de Patrocinio Institucional 2 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Schor Dector Guido Mauricio Molina Crespo Coordinador General Jurídico BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



RECIBO DE PRÀMITE 57630-300 (L.S. PERINTENCENCIA DE CUI LI PANIAS ALCIGO: Y NO SUPCIO

EXPEDIENT Compania

THO DE TRAMPIS CORD IS CORE:

The second second section is a second section of the section of





# TRANSFERENCIAS

|   | Cedo y transfiero la(s) acción (es) co                              | rrespondiente(s) a este Título a |              |                           |                   |
|---|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------|-------------------|
|   | PETROAMAZONAS EP                                                    |                                  |              |                           |                   |
|   | Fecha: QUITO, D.M., 11 DE NOVIE                                     |                                  |              |                           |                   |
|   | CEDENTE                                                             | CESIONARIO                       |              |                           |                   |
|   | Se tomo nota de esta cesión en el Re                                | gistro respectivo.               |              | · .                       |                   |
|   | Fecha: QUITO, D.M., 11 DE NOVIE                                     | MBRE DEL 2014.                   | a 2,         | ٠                         |                   |
|   | REPRESENTANTE LEGAL. Cedo y transilero la(s) acción (es) cor Fecha: | respondente(s).a.este Itiuo a    | SPACE LABOR. | acontrocte(भू-a-eos) निहा | Markey a state of |
|   | CEDENTE<br>Se tomo nota de esta cesión en el Reg<br>Fecha:          |                                  |              | •                         |                   |
| i | REPRESENTANTE LEGAL                                                 | ·                                |              |                           |                   |

|              |                                                      | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·    |                                                 |                                       | LIE                   | PETRON                    | NES Y ACCI      | ONISTAS<br>S.A.                                                                                                |                             |                                          |              |                       |                                     |
|--------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------------------|
|              | NOMBRE DEL ACCIONISTA:                               | Halloop De cass                          | TION Y EIEGUSIÓN DE                             | nasarun pilpi ta                      | 17 .UEL 81.UE         | errialism and             | n cen wo w      | as lucinomas su                                                                                                | GEG EN                      |                                          |              | FOLIO N               | e 5                                 |
|              | NACIONALIDAD:                                        | ECUATORIANA                              | THOU PERCONSIGN DE                              |                                       |                       |                           | - C 14 11, C 11 | as involutions to                                                                                              |                             |                                          |              |                       |                                     |
|              | FECHA SUSCRIPION                                     | NO. PAGOS NO. PARCIALES CIONES VALOR ACC | ACCIONE<br>No. TITULO VALO<br>IONESI No. UNITAP | S PAGAGAS<br>R NUMERACION             | VALOR                 | CEDENTE                   | ACCIONES        | TRANSFER                                                                                                       | HONINAL OF TOTAL            | CESIONARIO                               |              | STOTĀLES<br>BER SALDO | FIRMA DEL<br>REPRESENTANTE<br>LEGAL |
|              | 3 nov.2014                                           | ;                                        |                                                 | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |                       | FIDEICOMISC<br>AGD-CFN    |                 |                                                                                                                | 003 5209 000,00             | . UGEDEP                                 | \$200        | 000 DO \$200 000 EC   | 7.17                                |
|              | 11-dox-2014                                          | <del>.</del>                             |                                                 |                                       |                       | UGEDEP                    | 200 000         | S 001-200                                                                                                      | 000 S200 000 00<br>         | PETROAMAZOHAS                            | 00,000 0022  | \$0.00                | 212                                 |
| the state of | production for<br>the constant of the<br>transfer of |                                          | Brown militari<br>Biling sanding                | CARL CAR<br>MARKO CARRE               | ēlik gudt<br>Çitulgul | آگوش<br>بالداری<br>عنداری | or or<br>Post   | de de la companya de | eri<br>Militari<br>Militari | en e |              |                       | formize<br>designer<br>approx       |
| "            |                                                      |                                          | ten en en indig                                 | Talso to                              |                       |                           |                 | August V                                                                                                       |                             | 1987 198 M                               | :            |                       | (1) (4)<br>(4) (4)<br>(4) (4)       |
|              |                                                      |                                          | - <del>-</del>                                  | 4                                     |                       |                           | []]<br>         |                                                                                                                |                             |                                          |              |                       |                                     |
|              |                                                      |                                          |                                                 |                                       |                       | t                         |                 |                                                                                                                |                             |                                          | ·            | 1 .                   | : :                                 |
|              |                                                      |                                          |                                                 |                                       | - <del> </del>        | : /                       | }               |                                                                                                                | - ! · ··                    | <del>.</del> -                           | -            | è                     | ••                                  |
|              | • • • • • • • • • • • • • • • • • • • •              |                                          |                                                 | ••                                    | †"                    |                           |                 |                                                                                                                | -                           | · !                                      | . i.         |                       |                                     |
|              | OBSERVACIONES:                                       |                                          |                                                 |                                       |                       |                           | ·               |                                                                                                                |                             |                                          | <del>'</del> |                       |                                     |
|              | Y ARCHIVO *                                          |                                          |                                                 | <del></del>                           |                       | Quito, D M.,              | 06 da noviem    | hre qel 2014                                                                                                   | . 1 -                       | . 1                                      | .1           |                       |                                     |
|              |                                                      | N                                        |                                                 |                                       | •                     |                           |                 | 1                                                                                                              | ا (نيريد                    |                                          | <u>)</u> ]/  | 1                     |                                     |
| 1000         | See              | ))                                       |                                                 |                                       |                       |                           |                 |                                                                                                                | Representanto<br>PETROMANAS | Logal<br>il S.A.                         |              |                       |                                     |



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

| No. de Expediente:         | 67129            |  |
|----------------------------|------------------|--|
| No. de RUC de la Compañía: | 0991244395001    |  |
| Nombre de la Compañía:     | PETROMANABI S.A. |  |
| Situación Legal:           | INACTIVA         |  |

| No. | No, IDENTIFICACIÓN NOMBRE |                           | NACIONALIDAD | JIPO DE<br>INVERSIÓN |                             | MEDIDAS<br>CAUTELA<br>RES |
|-----|---------------------------|---------------------------|--------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|
| 1   | 1760002600001             | BANCO CENTRAL DEL ECUADOR | ECUADOR      | NACIONAL             | \$ 200,000 <sup>,0000</sup> | N                         |

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

200,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la litularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anônimas con el acto de registro en los libros, antedichos formatizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

**FECHA DE EMISIÓN:** 

20/07/2018 10:35:20

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0001990406

20/07/2018 10:22:38



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

| No. de Expediente:         | 67129            |
|----------------------------|------------------|
| No. de RUC de la Compañía: | 0991244395001    |
| Nombre de la Compañía:     | PETROMANABI S.A. |
| Situación Legal:           | INACTIVA         |

| No. | No. IDENTIFICACIÓN NOMBRE |                                                                                   | NACIONALIDAD | <u>TIPO DE</u><br>INVERSIÓN | CAPITAL         | MEDIDAS<br>CAUTELA<br>RES |
|-----|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1   |                           | EMPRESA PUBLICA DE EXPLORACION Y EXPLOTACION<br>DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP | ECUADOR      | NACIONAL                    | \$ 200,000-0000 | И                         |

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

200,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa leniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes tegales de las compañías anônimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, tesponsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

**FECHA DE EMISIÓN:** 

27/07/2018 09:55:11

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

50002003486

27/07/2018 09:42:15

# PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



Oficio Nº

01730

Quito DM, | | JUN 2018

Señor Abogado Raúl Riquelme REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPÁÑÍA PETROMANABÍ S.A. Presente.-

De mi consideración:

Acuso recibo a su oficio Nro. PM-GG-RRC-18-007 de 23 de mayo de 2018, ingresado a esta Procuraduría con el número 1234-2018-AD-RP el 28 de mayo de 2018, mediante el cual informó a esta Institución que:

- \*1. De acuerdo a los Oficios No. CB18-007-GRN-18 y CB18-009-GRN-18 de fechas 19 de marzo del 2018 y 04 de abril del 2018, respectivamente, el Operador del Consorcio Bloque 18, solicitó a PETROMANABÍ S.A., un cash back por USD \$9.028.404,00, para cancelar el porcentaje que le corresponde de estas obligaciones tributarias frente al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con las obligaciones legales que tiene PETROMANABÍ S.A. en el Joint Operations Agreement suscrito entre los socios al constituirse dicho consorcio [...]
- 2. Que, con fecha 09 de mayo de 2018 se recibió el oficio Nro. CB18-016-GRN-18, suscrito por el señor Mariano Batistela en calidad de Gerente General de ECUADORTLC S.A., en el cual solicita mediante cash back de manera adicional el valor de \$ 795.583,00 DÓLARES AMERICANOS, valores que corresponden a los gastos administrativos y operativos del Consorcio Bloque 18 y que son el 12% de la participación de PETROMANABÍ en dicho Consorcio; Obligación sustentada mediante contrato de operaciones Joint Operations Agreement suscrito por los socios del consorcio al momento de constituirse y anterior a la incautación"

Al respecto cúmpleme manifestar lo siguiente:

# PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



01730

Página. 2

De su comunicación se desprende que en la misma se realizan dos peticiones, la una dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas y la segunda al Banco Central. En tal virtud, en la medida que las solicitudes por usted formuladas no corresponden a las competencias asignadas a la Procuraduria General del Estado, solicito se sirva dirigir a las Instituciones pertinentes a fin que puedan atender sus requerimientos.

TOTA GEN

Atentamente,

Dra. Christel Gaibor

directora de asuntos internactonales y arbitraje subrogante

# PROCURADURÍA GÉNERAL DEL ESTADO



Oficio Nº 11856

Quito DM, 26 JUN 2018

Banco Central del Ecuador
ORECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
RECIBIDO

Fecha: 7 JULY Hora

Anexos 13.03

Responsable: Marcollina 13.03

POE - DOCUMENTAL Y ARCHIVO

27/JUN/18-FM1:03

Señora Economista Verónica Artola

GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Presente

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el abogado Raul Riquelme, representante legal de la Compañía Petromanabi S.A., remitió el oficio Nro. PM-GG-RRC-18-007 de 23 de mayo de 2018, ingresado a esta Procuraduria con el número 1234-2018-AD-RP el 28 de mayo de 2018, mediante el cual informó a esta Institución que:

- "1. De acuerdo a los Oficios No. CBIB-007-GRN-18 y CB18-009-GRN-18 de fechas 19 de marzo del 2018 y 04 de abril del 2018, respectivamente, el Operador del Consorcio Bloque 18, solicitó a PETROMANABI S.A., un cash back por USD \$9.028.404,00, para cancelar el porcentaje que le corresponde de estas obligaciones tributarias frente al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con las obligaciones legales que tiene PETROMANABI S.A. en el Joint Operations Agreement suscrito entre los socios al constituirse dicho consorcio [...]
- 2. Que, con fecha 09 de mayo de 2018 se recibió el oficio Nro. CB18-016-GRN-18, suscrito por el señor Mariano Batistela en calidad de Gerente General de ECUADORTLC S.A., en el cual solicita mediante cash back de manera adicional el valor de \$ 795.583,00 DOLARES AMBRICANOS, valores que corresponden a los gastos administrativos y operativos del Consorcio Bloque 18 y que son el 12% de la participación de PETROMANABI en dicho Consorcio; Obligación sustentada mediante contrato de operaciones Joint Operations Agreement suscrito por los socios del consorcio al momento de constituirse y anterior a la incautación.

Al respecto, mediante Oficio No. 01730 de 14 de junio de 2018, esta Procuraduria señaló:

Av. Amazonas N39-123 y Arízaga, Edif Amazonas Plaza • Quito, Ecuador • PBX: (593-2) - 294 (300 www.pgc.gob.ec

# PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



11856

Página, 2

"De su comunicación se desprende que en la misma se realizan dos peticiones, la una dirigida al Ministerio de Economia y Finanzas y la segunda al Banco Central. En tal virtud, en la medida que las solicitudes por usted formuladas no corresponden a las competencias asignadas a la Procuraduría General del Estado, solicito se sirva dirigir a las Instituciones pertinentes a fin que puedan atender sus requerimientos".

El citado oficio fue dirigido a las oficinas señaladas por el representante legal de Petromanabi S.A. en su comunicación. No obstante lo anterior, el oficio fue devuelto a esta Procuraduría por cuanto la compañía antes referida ya no funcionaba en la dirección proporcionada.

Con estos antecedentes, adjunto remito para su conocimiento el oficio 01730 de 14 de junio de 2018 dirigido a Petromanabi S.A., en tanto el Banco Central del Ecuador es el único accionista de la compañía de conformidad con la información disponible en la página web de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

Dra Blanca Gómez de la 😿

DIRECTORA NACIONAL DE ESPUTOS INTERNACIONALES Y ARBITRAJE

Con Anexos